
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ALBERTO VEGA GUERRERO se hace de su conocimiento que MARIA VEGA MARTINEZ promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (SUMARIO DE USUCAPION) en el expediente 9464/2022, Que por medio del presente curso con fundamento en el artículo 2.325,1 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, en la vía del juicio sumario de usucapición; vengo a demandar al C. Alberto Vega Guerrero como titular registral, respecto del bien inmueble con una superficie total de terreno de 120 metros cuadrados, ubicado en el lote TRES de la manzana DIECISEIS, del ex ejido de SANTA CECILIA ACATITLAN, Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, actualmente lote TRES, manzana 16, calle Tenayuca, colonia Gustavo Baz Prada, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00342738, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE: 08 METROS COLINDA CON CALLE TENAYUCA, AL SURESTE 08 METROS COLINDA CON LOTE TREINTA, AL NORESTE 15 METROS COLINDA CON LOTE CUATRO, AL SUROESTE: 15 METROS COLINDA CON LOTE DOS. PRESTACIONES A). La declaración en sentencia judicial, de que el suscrita María Vega Martínez, soy propietaria del bien inmueble de 120 metros cuadrados, ubicado en el lote TRES de la manzana DIECISEIS, del ex ejido de SANTA CECILIA ACATITLAN, B).- La declaración de que se ha consumado en favor de la suscrita María Vega Martínez, la usucapición mediante resolución judicial, en virtud de la posesión que tengo sobre el mencionado inmueble, y cuya posesión la he tenido en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y a título de dueño. C).- Por lo tanto la sentencia definitiva que dicte su SEÑORÍA, me servirá de título de propiedad, una vez de que cause ejecutoria y deberá de ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, HECHOS. En consecuencia desde la fecha señalada me encuentro en posesión del inmueble de mérito por contrato de compraventa entre particulares que celebre con el señor Alberto Vega Guerrero siendo este aco jurídico la causa generadora de mi posesión EMPLACE AL DEMANDO por medio de EDICTOS que deberán de contener una relación sucinta de la demanda que deberá de publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio, por sí mismo o por conducto de su representante o apoderado legal dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta.

Debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Se expiden a LOS 02 DIAS DE DICIEMBRE DEL 2022.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día 03 DE NOVIEMBRE del año en curso.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OMAR GONZALES REYES.-RÚBRICA.

3949.- 19 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ESTEFANA EVANGELISTA MALDONADO, se hace de su conocimiento que ROSALINDA MENDOZA EVANGELISTA promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (SUMARIO DE USUCAPION) en el expediente 800/2019, QUE POR MEDIO DEL PRESENTE OCURSO EN LA VIA DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION; VENGO A DEMANDAR A LA C. ESTEFANA EVANGELISTA MALDONADO como VENDEDORA Y AL C. JUAN SCHIAVON ZANATTA como TITULAR REGISTRAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EL TUNEL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 200 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL LOTE 06, DE LA MANZANA 2 DE LA COLONIA BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00160289, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10 METROS COLINDA CON CALLE DOS, AL SUR: 10 METROS COLINDA CON LOTE CINCO, AL ORIENTE: 20 METROS COLINDA CON LOTE TRES Y CUATRO, AL PONIENTE: 20 METROS COLINDA CON LOTE OCHO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200 METROS CUADRADOS. PRESTACIONES A) LA DECLARACIÓN EN SENTENCIA JUDICIAL, DE QUE LA SUSCRITA, ROSALINDA MENDOZA EVANGELISTA, SOY PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE DE 200 METROS CUADRADOS COMO SUPERFICIE TOTAL DENOMINADO EL TUNEL, UBICADO EN EL LOTE 06, DE LA MANZANA 2 DE LA COLONIA BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ. ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE MARCADO CON EL NUMERO TRES, (3) DE LA CALLE MIGUEL NEGRETE, DE LA COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUADRADOS, POR HABERSE CONSUMADO A MI FAVOR LA USUCAPION YA QUE LO HE POSEIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EXIGIDOS POR LA LEY, B).- LA DECLARACIÓN DE QUE SE HA CONSUMADO EN FAVOR DE LA SUSCRITA ROSALINDA MENDOZA EVANGELISTA, LA USUCAPION MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN VIRTUD DE LA POSESIÓN QUE TENGO SOBRE EL MENCIONADO INMUEBLE, Y CUYA POSESIÓN LA HE TENIDO EN FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINÚA E ININTERRUMPIDAMENTE Y A TITULO DE DUEÑA, POR LO TANTO LA SUSCRITA ME HE CONVERTIDO CONFORME A DERECHO EN EL UNICO PROPIETARIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE, MATERIA DE ESTE JUICIO. C).- POR LO TANTO LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DICTE SU SEÑORÍA, ME SERVIRÁ DE TITULO DE PROPIEDAD, UNA VEZ DE QUE CAUSE EJECUTORIA Y DEBERÁ DE SER INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MEXICO, (ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL), PREVIO EL PAGO DE DERECHOS, HECHOS

1.- QUE EN FECHA 13 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, LA SUSCRITA ROSALINDA MENDOZA EVANGELISTA, CELEBRE CONTRATO DE COMPRA VENTA ENTRE PARTICULARES CON LA SEÑORA C. ESTEFANA EVANGELISTA MALDONADO, 2. EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA VENDEDORA Y LA SUSCRITA EN MI CARÁCTER DE COMPRADORA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EL TUNEL QUE EN LOS MOMENTOS EN QUE SE ME DIO LA POSESIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE A LA SUSCRITA SE PUDIERON PERCATAR DE ELLO VARIAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES; POR LO QUE DESDE LA VENTA LA SUSCRITA HA VENIDO POSEYENDO EL REFERIDO INMUEBLE; EN FORMA QUIETA, CONTINUA, DE BUENA FE, PÚBLICA, PACÍFICAMENTE, A TÍTULO DE DUEÑA Y PROPIETARIA, Y EN FORMA ININTERRUMPIDA, LO CUAL SE COMPROBARA EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. EMPLACE AL DEMANDO por medio de EDICTOS que deberán de contener una relación sucinta de la demanda que deberá de publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio, por sí mismo o por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta. Debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Se expiden a LOS 02 DIAS DE DICIEMBRE DEL 2022.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día 26 DE OCTUBRE del año en curso.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

3950.- 19 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARGARITA CERVANTES QUIROZ Y MARCO ANTONIO MENDOZA ROCHA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 80/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ANA LESLY MARTINEZ LÓPEZ, en contra de INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, MARCO ANTONIO MENDOZA ROCHA Y MARGARITA CERVANTES QUIROZ, se dictó auto de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que ANA LESLY MARTINEZ LOPEZ, ha adquirido mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad de: DEPARTAMENTO NÚMERO 204, EDIFICIO MULTIFAMILIAR 6, DEL CONJUNTO HABITACIONAL ANTONIO ALZATE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, QUE INCLUYE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y JAULA PARA TENDEDERO EN LA AZOTEA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO DEPARTAMENTO 204 DEL EDIFICIO M-6 DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "ANTONIO ALZATE", UBICADO EN LA AVENIDA 412, NÚMERO 111, MANZANA "G", LOTE 19, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL. B) Como consecuencia de lo anterior se ordene la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la sentencia que declare la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION DEL INMUEBLE REFERIDO EN EL INCISO "A" A FAVOR DE ANA LESLY MARTINEZ LÓPEZ. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa, el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) en su carácter de vendedor, celebro contrato privado de compraventa con el C. Marco Antonio Mendoza Rocha en su carácter de comprador, respecto del inmueble descrito en la prestación inciso A). 2.- Con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil, el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) emitió en favor de Marco Antonio Mendoza Rocha, constancia de finiquito en la cual advierte la total liquidación por la compraventa del inmueble referido en líneas que anteceden. 3.- Posteriormente y asiendo legítimo propietario el C. MARCO ANTONIO MENDOZA ROCHA así como su esposa C. MARGARITA CERVANTES QUIROZ otorgaron a FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CERVANTES ante Notario Público, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio. 4.- Es menester señalar que con fecha trece de diciembre de dos mil catorce los CC. MARCO ANTONIO MENDOZA ROCHA Y MARGARITA CERVANTES QUIROZ, en su carácter de vendedores, celebraron a través de Apoderado Legal contrato privado de compraventa con ANA LESLY MARTINEZ LÓPEZ en su carácter de compradora, respecto del inmueble descrito en el inciso A) materia de la presente usucapión. Los hechos anteriormente descritos le constan a los CC. RAUL HECTOR MARTINEZ TREJO Y CHRISTOPHER RAÚL MARTINEZ LÓPEZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MARGARITA CERVANTES QUIROZ Y MARCO ANTONIO MENDOZA ROCHA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de Diciembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3952.- 19 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente número 9470/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANONIMA, se hace saber que por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANONIMA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A). La declaración en sentencia judicial de que quien suscribe CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ soy propietario del bien inmueble de 90.00 metros cuadrados, por haberse consumado a mi favor la usucapión ya que lo he poseído en los términos y condiciones exigidos por la ley. B).- La declaración de que se ha consumado en favor del suscrito CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, la usucapión mediante resolución judicial, en virtud de la posesión que tengo sobre el mencionado inmueble, y cuya posesión la he tenido en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y a título de dueño, por lo tanto, quien suscribe me he convertido conforme a derecho en el único propietario, respecto del bien inmueble, materia de este juicio. C).- Por lo tanto la sentencia que dicte su señoría, me servirá de título de propiedad, una vez que cause ejecutoria y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, (actualmente Instituto de la Función Registral), previo el pago de derechos a mi costa, HECHOS 1) En fecha 01 de octubre de 1990, CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, celebro contrato de compra venta con la moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, S.A. en su carácter de propietario de un bien inmueble de 90.00 metros cuadrados, bien inmueble casa tipo B, marcado con el número de lote 7, de la calle Aquiles, en la Colonia Fraccionamiento las Rosas, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 15.00 metros linda con lote 5, Calle Aquiles, AL SUR con 15.00 metros linda con lote 9, Calle Aquiles, AL ESTE con 6.00 metros linda con lote 6, Calle Helios, AL OESTE con 6.00 metros linda con Calle Aquiles, con una superficie total de 90.00 metros cuadrados; en el momento de la celebración del contrato de compraventa se fijó como precio de la operación \$187,000.00 (ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional), cantidad que le fue entregada a la parte vendedora a su entera satisfacción al momento de la firma del contrato de compraventa, siendo que al momento de la entrega de la posesión física y jurídica del bien inmueble se percataron de ello varias personas que se encontraban presentes, el cual ha venido poseyendo en forma quieta, continua, de buena fe, pública, pacíficamente, a título de dueño y propietario y en forma ininterrumpida, el inmueble referido se encuentra inscrito a nombre de la moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, S.A., bajo el folio real electrónico 00339518; se ordena el emplazamiento de la moral antes mencionada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periodo Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en el boletín judicial, haciendo saber al demandado INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, S.A. que debe presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO, del el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los siete de diciembre del año dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3953.- 19 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARÍA DE LA LUZ NOLASCO ORTEGA.

Que en los autos del expediente 219/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ARTURO VILLA AZTECA MONROY en contra de MARÍA DE LA LUZ NOLASCO ORTEGA, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha cinco de octubre de dos mil veintidós y veintidós de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó notificar a MARÍA DE LA LUZ NOLASCO ORTEGA por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; para que se presente a este procedimiento especial de divorcio incausado; fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial; que contendrán una relación sucinta de la solicitud: "...Que por medio del presente escrito y mediante procedimiento especial, vengo a solicitar el

DIVORCIO INCAUSADO, para lo cual manifiesto a su Señoría que es mi voluntad no querer continuar con el vínculo matrimonial que aún me une con la señora MARIA DE LA LUZ NOLASCO ORTEGA..."; narrando los hechos y preceptos de derecho que consideró pertinentes.

Se expide el presente a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS Y AUTO QUE ACLARA DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

3958.- 19 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente 832/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JAVIER GARDUÑO SALAZAR, en contra de ELEUTERIO NAVOR ANDRÉS, RAFAEL GUADALUPE VICTORIA, MARIANO HERNÁNDEZ FAUSTINO, JUAN QUIRINO SANTIAGO, MAURICIO VEGA BERNAL, MARGARITA BELTRÁN HERNÁNDEZ, MARÍA VICTORIA HERNÁNDEZ REYES, JUAN MARÍN ALVINO, AURELIO SANTIAGO SANTIAGO, MOISÉS ISIDRO FRANCISCO y CLAUDIA QUIRINO SANTIAGO, se dictó auto en fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, admitiendo a trámite la demanda, mediante la cual la parte actora reclama: A) El pago de una indemnización por daños ocasionados por los demandados, al evitar el día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se cumpliera con lo pactado en el contrato de compraventa madera de pino en estado verde en cortas y largas dimensiones; B) Como consecuencia de las prestación inmediata anterior, condenar a los demandados al pago de una indemnización por daños ocasionados al actor, lo cual deberá ser cuantificado en ejecución de sentencia; y C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso de oposición temeraria; basándose en los siguientes hechos: I. Que el nueve de marzo de dos mil dieciocho, el actor celebró contrato privado de compraventa de madera de pino en estado verde cortas y largas dimensiones con los integrantes del Comisariado de San Simón de la Laguna, perteneciente al Municipio de Donato Guerra, Estado de México, señores Apolonio Hernández Guevara como presidente, Anastasio Feliciano de Jesús como secretario, Celedonio Hernández Flores como tesorero, y Marcelino Osorio Juan como presidente del consejo de vigilancia. II.- Que una vez que se firmó el contrato privado de compraventa, en fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, el Comisariado de los bienes comunales de San Simón de la Laguna perteneciente al Municipio de Donato Guerra, Estado de México, el C. Apolonio Hernández Guevara solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal, respecto del proyecto denominado "documento técnico unificado para el aprovechamiento forestal maderable del predio denominado bienes Comunales de San Simón de la Laguna, Municipio de Donato Guerra, solicitud que previos trámites y requisitos de ley, le fue autorizado el Trámite Unificado de Aprovechamiento forestal por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) mediante el oficio DFMARNAT/7033/2018 de fecha 3 de diciembre de 2018. III.- Que el día 17 de enero del año 2019, ya estando zaidos, el actor con las personas que trabajan con él para el corte de árboles quienes son los ciudadanos LUIS GILBERTO MARIN ZAMORA, JOSÉ LUIS MARIN GARFIAS y otros más, y estando presente el Presidente del Comisariado, el C. APOLONIO HERNANDEZ GUEVERA junto con varios de sus hijos de nombres ROCÍO HERNÁNDEZ GARCÍA, ULISES HERNÁNDEZ GARCÍA, MARTINA HERNÁNDEZ GARCÍA y varios integrantes del Comisariado comunal, aproximadamente al medio día o un poco más tarde se presentaron varias personas en dicho lugar, que se hicieron llamar comuneros de San Simón de la Laguna, entre ellos los señores JUAN QUIRINO SANTIAGO, ELUTERIO NABOR ANDRES, MARIANO HERNÁNDEZ FAUSTINO, RAFAEL GUADALUPE VICTORIA, aclarando, que supo el nombre de estos demandados hasta el día 22 de octubre del año 2019, entre otras personas, y les impidieron seguir con su trabajo ya que los empezaron a agredir y por tal razón no pudieron cortar ningún árbol y decidieron retirarse, junto con algunos de sus trabajadores y el SR. JOSÉ LUIS MARIN GARFIAS quien lo acompañó ese día, del lugar para evitar problemas, no sin antes hablar con Presidente del Comisariado Ejidal el C. APOLONIO HERNANDEZ GUEVERA y decirle que hablara con esas personas, para que pudiera iniciar con el corte de árboles. IV. Posteriormente el actor en varias ocasiones, habló por teléfono con el Presidente del Comisariado Comunal el C. APOLONIO HERNANDEZ GUEVARA, para que le indicara cuándo podían comenzar con la extracción de la madera y esta persona le informó que lo tenía que esperar, debido a que su abogada, le había recomendado, iniciar una denuncia en contra de las personas que no les permitieron cortar los árboles; misma denuncia que se registró con la carpeta de investigación número de NUC VAL/VAL/VBR/111/074185/19/03, la cual fue iniciada ante el Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Valle de Bravo; que fue hasta el mes de octubre del año 2019, a principios de este mes, cuando le llamó el señor APOLONIO HERNÁNDEZ GUEVARA y le informó que se tenía que presentar ante el Ministerio Público de Valle de Bravo a rendir su entrevista el día 22 de octubre del año 2019, por lo que en la fecha antes citada, rindió su entrevista y exhibió diversos documentos ante el Ministerio Público de Valle de Bravo y fue en esa fecha cuando se enteró de los nombres de los hoy demandados JUAN QUIRINO SANTIAGO, ELUTERIO NABOR ANDRES, MARIANO HERNANDEZ FAUSTINO, RAFAEL GUADALUPE VITORIA; que en el mes de noviembre del año 2020, le llamó el Ministerio Público de Donato Guerra, para decirle que se tenía que presentar al Juzgado de Control de Valle de Bravo, para la celebración de una audiencia de imputación en contra de los demandados JUAN QUIRINO SANTIAGO, ELUTERIO NABOR ANDRES, MARIANO HERNÁNDEZ FAUSTINO, RAFAEL GUADALUPE VITORIA, para el día 3 de noviembre del año 2020; sin embargo dicha audiencia fue suspendida por el Juez de Control y fue hasta la audiencia de fecha 13 de noviembre del año 2020 en donde los demandados antes citados realizaron sus declaraciones ante el Juez de Control. Que dichas personas son las que no permitieron se llevara a cabo el aprovechamiento forestal, es decir el corte de los árboles que estaban autorizados por SEMARNAT, por lo tanto no se logró ni se ha logrado cumplir con lo pactado en el contrato de compraventa madera de pino en estado verde en cortas y largas dimensiones, que celebré con los integrantes del Comisariado de los bienes comunales de San Simón de la Laguna, perteneciente al Municipio de Donato Guerra, Estado de México, de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciocho y con ello los hoy demandados, le causaron daño grave a su economía, al no permitir que cortara los árboles y se llevara la madera que ya había comprado por medio del contrato celebrado desde el 17 de enero del año 2019 hasta el día de hoy, debido a que pago la cantidad de \$598,000.00 (Quinientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N) y no la ha podido recuperar, así como tampoco ha obtenido ningún tipo de ganancia lícita, por la conducta de los hoy demandados. VI. Que los hoy demandados

MARGARITA BELTRAN HERNÁNDEZ, MARIA VICTORIA HERNANDEZ REYES, JOSEFINA HERNANDEZ REYES, JUAN MARIN ALVINO, AURELIO SANTIAGO SANTIAGO, MOISES ISIDRO FRANCISCO, CLAUDIA QUIRINO SANTIAGO, JUAN QUIRINO SANTIAGO, ELUTERIO NABOR ANDRES, MARIANO HERNÁNDEZ FAUSTINO, RAFAEL GUADALUPE VICTORIA, MAURICIO VEGA BERNAL Y MARIO REYES BERNAL, en sus respectivas declaraciones vertidas ante el Juez de Control del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, en las audiencias en donde comparecieron, señalan entre otras cosas que NO DEJARON y NO DEJARÁN QUE SE CORTEN LOS ÁRBOLES, impidiendo con su actuar, se cumpla con lo pactado en el contrato que el actor celebró con el comisariado comunal de San Simón de la Laguna, Estado de México, ya que dicen que están defendiendo al bosque por que los árboles son de ellos y además manifiestan que existen manantiales en ese lugar y que defienden de un derecho a tener agua, ya que si cortan los árboles de ese lugar se acabaría el agua que ellos consumen. Que los integrantes del comisariado comunal San Simón de la Laguna, al celebrar el multicitado contrato de compraventa de madera con el actor, obtuvieron el consentimiento de la asamblea de comuneros de San Simón de la Laguna para celebrar el contrato de compraventa y por ende los hoy demandados, no tenían derecho alguno para DETENER ILEGALMENTE, la autorización otorgada por la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), respecto del proyecto denominado "documento técnico unificado para el aprovechamiento forestal maderable del predio denominado bienes Comunales de San Simón de la Laguna, del Municipio de Donato Guerra, Estado de México, mucho menos tenían el derecho de no dejar se cumpliera con lo pactado en el contrato de compraventa de madera. Manifiesta que la SEMARNAT (SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES), autorizó el aprovechamiento forestal maderable en una superficie de 159.77 hectáreas de un total de 1,534.00 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado "DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN EL PREDIO DENOMINADO BIENES COMUNALES DE SAN SIMON DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA ESTADO DE MEXICO, promovido por el C. APOLONIO HERNÁNDEZ GUEVARA, en ese tiempo Presidente del Comisariado de los Bienes Comunales, el cual se encuentra ubicado en el área de Protección de Recursos Naturales zona protectora forestal de los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Estado de México, como consta en el oficio No. DFMARNA/7033/2018 de fecha 3 de diciembre de 2018, expedido por la SEMARNAT. Que para obtener dicha autorización, primeramente, el comisariado comunal de ese entonces, el C. APOLONIO HERNÁNDEZ GUEVARA, convocó a varias asambleas a los comuneros de San Simón de la Laguna, del Municipio de Donato Guerra, a efecto de que los comuneros de ese lugar estuvieran de acuerdo en solicitar dicho aprovechamiento forestal y que también estuvieran de acuerdo en vender dicho aprovechamiento forestal a un contratista, situación que aconteció tal y como consta, en las actas de asamblea que corre agregadas a las copias certificadas de la carpeta de investigación con número de NUC VAL/VAL/VBR/111/074185/19/03; que una vez que se obtuvo el consentimiento de los comuneros de San Simón de la Laguna, el comisariado comunal junto con su tesorero y secretario y el consejo de vigilancia, firmó con el actor el contrato de compraventa de madera, posteriormente con el dinero que el actor pagó al momento que se suscribió el contrato privado de compraventa de madera, el comisario comunal contrato a los ingenieros especializados (TECNICOS FORESTALES) para la realización del proyecto del aprovechamiento forestal y/o programa de manejo forestal, ya una vez que se realizaron los estudios respectivos, se hizo la petición formal a SEMARNAT (SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES), exhibiendo con dicha petición todos y cada uno de los estudios realizados por el técnico forestal, incluyendo el programa de manejo forestal; misma secretaria que dio la autorización respectiva por medio del oficio No. DFMARNA/7033/2018 de fecha 3 de diciembre de 2018, en donde consideró las opiniones de la PROFEPA (LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, a la PROTECTORA DE BOSQUES (PROBOSQUE) y a la COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONAP) y COMISION NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD (CONABIO), y los diversos estudios de todos y cada uno de los recursos naturales (arbolado, aguas ríos, cuencas y la biodiversidad existente en el área en donde se autorizó el aprovechamiento forestal de los bienes comunales de San Simón de la Laguna) del cual no debe considerarse que con la autorización del APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE, se afectaría a los recursos maderables, ni el agua de dicho lugar. VI. Que los demandados en abuso de un derecho impidieron que se llevara a cabo, desde el 17 de enero del año 2019 hasta el día de hoy, el aprovechamiento forestal debidamente autorizado por autoridad competente y con la anuencia de los comuneros del poblado de San Simón de la Laguna, Estado de México, por lo tanto, los hoy demandados ejercieron y siguen ejerciendo un derecho abusivo, anormal o excesivo contra del actor, que amerita sea indemnizado por el daño causado a mi economía, esto es así, ya que derivado del contrato privado de compraventa de madera referido en el hecho I de este escrito, el suscrito aportó en ese momento como parte del pago la cantidad \$598,000.00 (Quinientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), que hasta el día de hoy no he podido recuperar, así como tampoco he podido obtener algún tipo de ganancia lícita, por la firma del contrato antes citado y, por ende, los demandados están obligados a indemnizarme por los daños ocasionados con su ilegal actuar. Se ordenó emplazar a los codemandados para que en el plazo de nueve días dieran contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les declarará presuntamente confesos de los hechos de la demanda si su emplazamiento se efectuaba en forma personal y directa con ellos o con su representante, dejándose a salvo sus derechos para probar en contra o se tendría por contestada en sentido negativo en cualquier otro caso.

Por auto de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados Rafael Guadalupe Victoria, Juan Quirino Santiago, Mauricio Vega Bernal y Moisés Isidro Francisco POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada, oponer las defensas y excepciones que estimen convenientes y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este juzgado, apercibidos que, si pasado dicho plazo no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial. Dado en Valle de Bravo, México a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 09 de Junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL GONZÁLEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3960.- 19 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A DIARIO FUERZA ESTADO DE MÉXICO.

En el expediente número 766/2019, promovido por PABLO FUENTES SOTO y OFELIA LÓPEZ CANO, en el juicio ordinario civil; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dicto auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós en el cual ordenó emplazar por edictos a DIARIO FUERZA ESTADO DE MÉXICO; haciéndole saber que PABLO FUENTES SOTO y OFELIA LÓPEZ CANO le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.- EL PAGO DE DAÑO MORAL, GENERADO A LOS ACTORES DE ESTE JUICIO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, POR LOS EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, POR LOS EMPLEADOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SE NOMBRAN EN LOS HECHOS, DAÑO MORAL QUE SERA FUNDADO, MOTIVADO, DESCRITO Y SUSTENTADO EN LOS HECHOS QUE CONFORMAN ESTA DEMANDA. 2.- EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE RESULTE A JUICIO DE PERITOS Y EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA POR CONCEPTO DE DAÑOS MATERIALES, ASÍ COMO PERJUICIOS OCASIONADOS A LOS QUE SUSCRIBIMOS ESTA DEMANDA. 3.- LA PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO DE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE ASUNTO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7.160 DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR. 4.- SOLO EN EXTREMO CASO DE QUE LOS DEMANDADOS NO SE LLANEN A NUESTRAS JUSTAS PRESTACIONES LES RECLAMAMOS EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO SE ORIGINEN. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece DIARIO FUERZA ESTADO DE MÉXICO, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de PABLO FUENTES SOTO, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Toluca, Estado de México, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

4001.- 21 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

MARIA ELENA UGALDE DOMÍNGUEZ.

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente 261/2022, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por RAMIRO PÉREZ ALCANTARA, a través de su Apoderado Legal Licenciado HERNÁN TORRIJOS CARAPIA, en contra de MARÍA ELENA UGALDE DOMÍNGUEZ, hago de su conocimiento que por auto de cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022), ordenándose el emplazamiento a MARIA ELENA UGALDE DOMINGUEZ, el actor RAMIRO PÉREZ ALCÁNTARA, solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con MARÍA ELENA UGALDE DOMÍNGUEZ, narrando en sus hechos que contrajo matrimonio civil el día primero de enero del año mil novecientos noventa y cinco, bajo el régimen de separación de bienes ante la Oficiala Civil 02 de Santa Ana, Municipio de Ixtlahuaca, que no procreamos hijos, y nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en la Calle Ruta de la Independencia número mil cuatro (1004), interior cincuenta y dos (52), colonia Científicos, Toluca.

Se previene a MARÍA ELENA UGALDE DOMÍNGUEZ, para que manifieste lo que a su derecho corresponda y señale domicilio para recibir todo tipo de notificaciones PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, Licenciado Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

4006.- 21 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE

En cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de fechas veintitrés y veinticinco de noviembre del dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN CARLOS ROJAS ARAUJO, radicado en la Secretaría "B", bajo el número de expediente 140/2010; EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordena se efectúe por medio de EDICTOS mediante el proveído antes mencionados que a la letra dice:

Ciudad de México a veintitrés de noviembre de dos mil veintidós. A sus autos el escrito de ERNESTINA HERNÁNDEZ MENDEZ apoderada legal de la actora, vistas sus manifestaciones y las constancias de autos de las que se advierte que se encuentra exhibido el avalúo y certificado de libertad de gravámenes en relación al bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria constituida en el contrato base de la acción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA CIN SUJECCIÓN A TIPO respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO, LOTE DOCE, MANZANA IX (NUEVE ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "LAS PALMAS TERCERA ETAPA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; por así permitirlo la agenda y las labores de este juzgado se señalan las ONCE HORAS DEL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de remate, sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$591,200.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado ya hecho la reducción del valor actualizado que se le dio al inmueble a rematar. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO que autoriza y da fe. REGD.

EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA, LIC. RICARDO E. GOMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

Por dos ocasiones, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo termino.

104.- 12 y 24 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

C. JESSICA ALEJANDRA RUIZ FERNANDEZ, mejor conocida como JESSICA RUIZ DE BELSAGUY.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil veintiuno, dictado en el expediente 1243/2021, que se radico en este Juzgado, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JORGE ENRIQUE BELSAGUY MENDEZ promovido por VERONICA JEANNETTE BERNAL GIL de quien solicita las siguientes prestaciones:

a) Sucesión intestamentaria a bienes de JORGE ENRIQUE BELSAGUY MENDEZ.

Basándose en los siguientes hechos que en forma sucinta se señalan:

En fecha uno de agosto del dos mil veintiuno, falleció JORGE ENRIQUE BELSAGUY MENDEZ, y en virtud de que la señora VERONICA JEANNETTE BERNAL GIL, desconoce si existe albacea de la sucesión.

Por otro lado, en fecha quince de junio del dos mil dieciséis, la señora VERONICA JEANNETTE BERNAL GIL en su calidad de VENDEDORA y el señor JORGE ENRIQUE BELSAGUY MENDEZ en su calidad de "COMPRADOR" celebraron un contrato de compraventa con reserva de dominio sobre la casa ubicada en camino San Sebastián 3801, Lote 1, Vivienda 6, manzana 6, lote 1 Colonia San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, tal y como se acredita copia certificada del contrato de compraventa que adjunta al escrito inicial, el demandado deo de cumplir en tiempo y en forma convenida su obligación de pago, derivado del incumplimiento de su obligación, en fecha veintiuno de mayo del dos mil veintiuno, las partes convinieron en rescindir el contrato base de la acción.

En caso de que el señor JORGE ENRIQUE BELSAGUY MENDEZ, no entrego la casa mencionada en los hechos anteriores antes de su fallecimiento, dejando de cumplir una obligación contraída en vida.

En consecuencia, motivo por el cual la promovente denunció la sucesión que nos ocupa para que se nombre interventor.

Finalmente en fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno se radico la sucesión intestamentaria a bienes de JORGE ENRIQUE BELSAGUY MENDEZ...

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse y desahogar la vista dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no se apersona y desahoga la vista por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial.- DOY FE.-----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

121.- 13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del EXPEDIENTE 740/2021 relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por NICANDRO URIBE AGUILAR, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ARSENIO RUBÉN SOSA en contra de PABLO JOSÉ CASTELLANOS CÁMARA, ELENA SCHNEIDER DE CASTELLANOS, E IFREM, se dicto auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual admitió a trámite la demanda, mediante el cual el actor aduce lo siguiente; La declaración judicial de prescripción adquisitiva a favor de la sucesión a bienes de Arsenio Rubén Uribe Sosa, respecto del inmueble conocido como "Escalerillas" ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, la declaración judicial de que la sucesión a bienes de Arsenio Rubén Uribe Sosa es legítima propietaria del inmueble conocido como "Escalerillas", ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, la expedición de título de propiedad; la inscripción en el folio real número 11,597 conducente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en el Municipio de Valle de Bravo, del título de propiedad a favor de la sucesión a bienes de Arsenio Rubén Uribe Sosa, respecto al inmueble conocido como "Escalerillas" ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México y del IFREM la inscripción en el Folio Real número 11,597 y/o inscripción bajo el asiento número 36 (treinta y seis) volumen XXV del libro primero, sección primera, de fecha 21 de noviembre de 1977, conducente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, del título de propiedad a favor de la sucesión a bienes de Arsenio Rubén Uribe Sosa respecto del inmueble conocido como "Escalerillas"; el reconocimiento de la cancelación y/o nulidad del asiento registral en el Folio electrónico 11,597 en la que consta la cancelación total esta inscripción que en su momento se realizó a favor de Soledad Urquiza Marín ordenada por el Tribunal Superior Agrario. Basándome para ello en los siguientes hechos; En fecha 29 de noviembre de 1977 el señor Arsenio Rubén Uribe Sosa, ahora su sucesión adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor Pablo José Castellanos Cámara, con el consentimiento de su esposa la señora Elena Schneider de Castellanos, el inmueble conocido como "Escalerillas" ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, México; dicho contrato resulta ser consecuencia directa del recibo de pago, derivado del contrato de compraventa.

Desde el día 29 (veintinueve) de noviembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), fecha en que se realizó la entrega física del inmueble controvertido y hasta el día de hoy, primero, el señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA, ahora su Sucesión, y luego, los herederos de éste (NICANDRO URIBE AGUILAR, CARLOS URIBE AGUILAR, ADELINA URIBE AGUILAR, RUBÉN URIBE AGUILAR, NICOLÁS URIBE AGUILAR, HUMBERTO URIBE AGUILAR, LIDIA URIBE AGUILAR, GILDARDO URIBE AGUILAR, PILAR NAVA ESTRADA) hemos poseído, sin interrupción alguna, en concepto de propietarios y de manera pública, pacífica, continua y a título de dueño el Inmueble controvertido. El señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA, ahora sucesión, y luego, los herederos de éste, hemos poseído, sin interrupción alguna, en concepto de dueños o propietarios, el inmueble controvertido, toda vez dicha posesión deriva de un título apto para trasladar el dominio, como lo es el recibo de pago derivado del contrato privado de compraventa celebrado entre las partes con fecha 29 (veintinueve) de noviembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete). Lo anterior, denota que el señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA, ahora su Sucesión, y luego, los herederos de éste, hemos poseído de buena fe el referido inmueble, sin interrupción alguna, al haber adquirido dicha posesión en virtud de un título (causa generadora) suficiente para poseer tal derecho. Tan el señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA ha poseído a título de dueño el inmueble controvertido, sin interrupción alguna, que dentro del mismo hay una Calle que lleva su nombre (RUBEN URIBE). El señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA, ahora su sucesión, y luego, los herederos de éste, hemos poseído sin interrupción alguna de manera pacífica el inmueble referido, toda vez que, dicha posesión se adquirió sin violencia; El señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA, ahora su Sucesión, y luego, los herederos de éste, hemos poseído, de manera continua el inmueble referido, sin interrupción alguna, toda vez que, desde el día 29 (veintinueve) de noviembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), fecha en que se realizó la entrega física del inmueble y hasta el día de hoy, dicha posesión no se ha interrumpido por ninguno de los medios previstos por la ley; El señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA, ahora su Sucesión, y luego, los herederos de éste, hemos poseído, de manera pública el mueble referido, sin interrupción alguna toda vez que, dicha posesión se ha disfrutado de manera que puede ser conocida de todas las personas; Desde el día 29 (veintinueve) de noviembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), el señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA ahora su Sucesión, y luego, los herederos de éste, hemos tenido la posesión del inmueble controvertido, sin interrupción alguna.

Lo anterior, se acredita con la copia certificada de la constancia de fecha 12 (doce) de mayo de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro, expedida por la Sección de Gobierno de la Presidencia Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, mediante oficio 561 (quinientos sesenta y uno) del expediente 3-294 firmada por el Profesor Teodoro A. Salazar Urbina, Secretario del H. Ayuntamiento del citado Municipio, donde hace constar que por informes de las Autoridades Auxiliares Municipales es dueño y poseedor el predio denominado "ESCALERRILLAS", misma que agregó a la presente como anexo (4) "CUATRO", a fin de que desde ahora surta todos los efectos legales a que haya lugar.

Al respecto, cabe mencionar que la Sucesión a bienes de ARSENIO RUBÉN URIBE SOSA ha promovido juicio de otorgamiento y firma de escritura (acción pro forma) en contra de PABLO JOSE CASTELLANOS CAMARA y su esposa la señora ELENA SCHNEIDER DE CASTELLANOS tal y como se acredita con la documental que acompaña al presente como anexo (5) "CINCO", mismo que ruego a su Señoría tener por reproducido en este espacio como si materialmente se insertase a la letra, por economía procesal; El señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA, ahora su Sucesión, y luego, los herederos de este, cumplimos con todos y cada uno de los requisitos previstos por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 del Código Civil para el Estado de México, mismos que prevén la figura de la prescripción positiva o adquisitiva (usucapión), la cual está destinada a que los poseedores de un bien mueble o inmueble adquieran el derecho de propiedad del mismo por el solo transcurso del tiempo y bajo las formas establecidas objetivamente en la legislación civil, que busca dotar de seguridad jurídica a los poseedores de un bien para que, después de cierto tiempo, no resientan la incertidumbre de que otra persona tenga injerencia sobre el bien en cuestión, por lo que resulta procedente la acción que se intenta, toda vez dicha posesión a sido sin interrupción alguna; En virtud de lo manifestado en el presente escrito, el señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA, ahora su Sucesión, se ve en la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría a fin reclamar la declaración judicial de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (usucapión) a favor del ahora actor respecto del inmueble controvertido. En consecuencia, se deberá ordenar la inscripción en el Folio Real número 11,597, y/o inscripción bajo el asiento número 36 (treinta y seis), Volumen XXV, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), que agrego para constancia como anexo marcado con el número (6) "SEIS", párrafo que en lo conducente el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en el Municipio de Valle de Bravo, lo inscriba

a favor de la sucesión a bienes de Arsenio Rubén Uribe Sosa, haciendo la aclaración que la inscripción a favor de la señora Soledad Urquiza Marín fue cancelada por parte del Tribunal Superior Agrario y por acuerdo de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó notificar la presente por medio de edictos a PABLO JOSÉ CASTELLANOS CÁMARA y ELENA SCHNEIDER DE CASTELLANOS, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN ESTA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (treinta días) contados a partir del siguiente al de la última publicación, al contestar la demanda instaurada, oponer las defensas y excepciones que estime conveniente y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este juzgado; apercibidos que, si pasado dicho plazo no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de noviembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

123.- 13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

J. GUADALUPE PLAZA AYALA:

En el expediente número 1493/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YOLANDA PLAZA RUIZ, promovido por LORENA PLAZA RUIZ Y TERESA RUIZ MARTÍNEZ, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar por medio de edictos a J. GUADALUPE PLAZA AYALA, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS (30), partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al presente juicio y justifique su derecho a la herencia; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la competencia en donde se ubica este Juzgado. Asimismo, se ordenó fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo, de la notificación y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1.- La Sra. YOLANDA PLAZA RUIZ, fue hija de los señores J. GUADALUPE PLAZA AYALA y de la señora TERESA RUIZ MARTÍNEZ, lo que se acredita con el acta de nacimiento que al presente escrito se acompaña como anexo 1; los padres de la ahora de cujus YOLANDA PLAZA RUIZ también son los padres biológicos de la suscrita LORENA PLAZA RUIZ, lo que se acredita con las actas de nacimiento, que se acompañan al presente escrito como anexo 1 y 2, con la cual acreditamos el entroncamiento familiar que nos unió con la ahora de cujus YOLANDA PLAZA RUIZ, bajo protesta de decir verdad que a su muerte nuestra hermana e hija estaba casada civilmente con el señor ROGELIO VELAZQUEZ DE LA MORA, persona con quien no procreo hijos y quien falleció el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020), lo que se acredita con el acta de defunción que al presente escrito se acompaña como anexo 3; por lo que no tenemos conocimiento de que exista otra persona con mejor derecho a heredar que las suscritas.

2.- Tal y, como se señala en el hecho número dos del escrito inicial, el que fue el último domicilio de la de cujus, lo fue el ubicado e identificado como calle Sierra Madre del Sur número 90, colonia Benito Juárez en le Municipio de Naucalpan.

3.- Es el caso que en fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), nuestra hermana e hija respectivamente YOLANDA PLAZA RUIZ, dejo de existir tal y como lo acreditamos con el acta de defunción que al presente escrito se acompaña en copia certificada como anexo número 4, teniendo conocimiento las suscritas que la ahora de cujus no dejó disposición testamentarias alguna con la cual dispusiera de sus bienes y derecho para después de su muerte, motivo por el cual comparecemos ante su señoría en la presente vía y forma a efecto de que tramitado que sea en sus términos el presente juicio sucesorio intestamentario, se nos reconozca como legítimas, únicas y universales herederas de los bienes y derechos que pertenecieron a quien en vida llevo el nombre de YOLANDO PLAZA RUIZ. DOY FE.

Para su publicación por TRES (03) veces de SIETE (07) en SIETE (07) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, los que se expiden al primer (01) día de diciembre de dos mil veintidós (2022), por auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ordena la publicación edicto.

VALIDACION. Auto que ordena la publicación de edictos diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintidós (2022).- Expedidos el primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

125.- 13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

INMOBILIARIA LOS TREBOLES, S.A. DE C.V. (TERCERO LLAMADO A JUICIO).

En el expediente 239/2020, RELATIVO A LA VIA SUMARIA DE USUCAPION PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL ARIZABALO BETANCOURT EN CONTRA DE CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A. DE C.V., CAMILO ZUÑIGA AVILES Y MA. DOLORES SUÁREZ LÓPEZ, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la moral tercera llamada a juicio, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Enseguida, se inserta la relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La declaración judicial de USUCAPION que ha operado a favor de la actora sobre el inmueble ubicado en CALLE NARDOS, LOTE 17, MANZANA 168, FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO; B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción de propiedad, en el Instituto de la Función Registral; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los HECHOS siguientes: Que adquirió la posesión del inmueble materia de la presente litis, mediante contrato privado de COMPRAVENTA en fecha trece de julio del año dos mil, celebrado entre el actor en su calidad de comprador y como vendedores los señores CAMILO ZUÑIGA ÁVILES Y MA. DOLORES SUÁREZ LÓPEZ SUÁREZ, inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, bajo la partida 468, volumen II, libro I, Sección primera, de fecha 27 de noviembre de 1969, que dicho inmueble tiene una SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 250.00 METROS CUADRADOS; que desde que adquirió la propiedad del inmueble materia de la litis, ha detentado la posesión de buena fe, en calidad de propietario, de forma pacífica, pública, continúa e ininterrumpidamente, y es quien se ha encargado de realizar en el mismo las mejoras y ha realizado los pagos de impuestos que esté genera, lo que le consta a varias personas como vecinos y familiares; que dicho inmueble, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, a favor de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A. DE C.V. con el número de folio real electrónico 169276; que a la fecha jamás se le ha reclamado la propiedad, ni la posesión del inmueble materia de la litis y mucho menos ha existido interrupción de dicha posesión; que tiene derecho a que se declare la prescripción a su favor ya que se han dado las condiciones que menciona el artículo 5.128 del Código Civil vigente para el Estado de México.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

138.- 13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAR: ROMANA SOCIEDAD ANONIMA.

INMUEBLE UBICADO EN: LOTE 15 DE LA MANZANA 27.-W PTS. AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que BARBARA ANGULO SERNA también conocida BARBARA ANGULO DE AGUIRRE promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION en contra de ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 9641/2022 quien solicita en el ejercicio de juicio Ordinario Civil de Usucapión, respecto del inmueble ubicado en... LOTE 15 DE LA MANZANA 27.-W PTS. AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, Actualmente conocido como Calle Morelia número 84, Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México C.P. 54150. Con las siguientes colindancias: NORTE 21.60 METROS CON LOTE NÚMERO 16, SUR 22.13 METRO CON CALLE MORELIA, ORIENTE 23.87 METROS CON LOTES 12, 13 Y 14, PONIENTE 7.00 METROS CON CALLE MONTERREY, SUROESTE 5.28 METROS CON PANCOUPE CON CALLES MORELIA Y MONTERREY.

En fecha 7 de agosto 1971, BARBARA ANGULO SERNA contrajo matrimonio con el señor Héctor Aguirre Saldaña, y como se acostumbraba en esa época mencionar el apellido del cónyuge es que también la conocen como BARBARA ANGULO DE AGUIRRE. En fecha 13 de noviembre de 1980, celebró contrato privado de compra venta número 7877, con la persona moral "ROMANA S.A." por la cantidad de \$565,125.75 pesos respecto del inmueble e inmediatamente se llevó a cabo la entrega física, haciendo diversos pagos por concepto de la compra venta siendo el último en fecha 6 de mayo 1986 por lo que con este último se dio por terminado el pago del inmueble que se encuentra inscrito a nombre de la ROMANA S.A., bajo la partida 282/, volumen 100, libro I, sección primera, con folio real electrónico 00343896 con fecha 18 de junio 1968.

LOTE 15 DE LA MANZANA 27.-W PTS. AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, Actualmente conocido como Calle Morelia número 84, Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México C.P. 54150. Con las siguientes colindancias: NORTE 21.60

METROS CON LOTE NUMERO 16, SUR 22.13 METRO CON CALLE MORELIA, ORIENTE 23.87 METROS CON LOTES 12, 13 Y 14, PONIENTE 7.00 METROS CON CALLE MONTERREY, SUROESTE 5.28 METROS CON PANCOUPE CON CALLES MORELIA Y MONTERREY, el cual cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta la C. BARBARA ANGULO SERNA también conocida BARBARA ANGULO DE AGUIRRE del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha preescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietaria del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla.

Por auto de diecisiete de noviembre del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día veintiocho de noviembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

139.- 13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, dictado en el expediente 838/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION promovido por VICTOR ALFONSO BERNARDO ROJAS en contra de MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GARCIA O MARÍA DEL SOCORRO RODRIGUEZ DE MUÑOZ Y JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, respecto del inmueble que se ubica física y geográficamente en AVENIDA FERROCARRIL NÚMERO OFICIAL 82, COLONIA SANTA CRUZ TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56570, (e identificado por CORETT como AVENIDA FERROCARRIL, ZONA 08, MANZANA 19, LOTE 12, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 13.80 METROS CON AVENIDA FERROCARRIL; NORESTE: 25.00 METROS CON LOTE TRECE Y VEINTIDOS; SURESTE: 14.20 METROS CON LOTES VEINTICUATRO Y VEINTITRES, SUROESTE: 25.00 METROS CON LOTE ONCE. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud: 1.- Que en fecha 10 de septiembre del año 2015, la parte actora firmo contrato privado de compra venta con los señores MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ GARCÍA también conocida como MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA; Dicha variación de nombre se desprende como se aprecia en la escritura pública que se otorgó a nombre de la señora María del Socorro Rodríguez de Muñoz, pero en la manifestación de traslado de dominio, que se encuentra anexa al original de la escritura pública número 1130 (mil ciento treinta) del volumen LXX especial, de fecha 04 de noviembre del año 1988, otorgado ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público número 12 (doce) de Toluca de Lerdo Estado de México, se desprende el nombre de María del Socorro Rodríguez García, así como se desprende de la factura de pago del servicio de agua potable, expedido por OPDAPAS Ayuntamiento de Ixtapaluca, con número de serie OAI7, y CP de Emisión 56530, de fecha de emisión 09 de octubre del año 2020, por la cantidad de \$5,633.78 (cinco mil seiscientos treinta y tres pesos 78/100 M.N.), los cuales se agregan en original al presente, a efecto de acreditar dicha variación de nombre de la demandada. En consecuencia de ello, desde hace más de 5 años ha venido poseyendo, de manera pacífica, pública, continúa, de buena fe, e ininterrumpidamente y a título de propiedad, el inmueble que se ubica actualmente física y geográficamente en la AVENIDA FERROCARRIL NÚMERO OFICIAL 82, COLONIA SANTA CRUZ TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56570, e identificado por CORETT en el año 2002, fecha en la que se otorgaron las escrituras públicas como (AVENIDA FERROCARRIL ZONA 08 MANZANA 19 LOTE 12, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO), según se desprende de instrumento oficial, así como del certificado de inscripción, el certificado de libertad de gravámenes, otorgados por el Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Chalco, Estado de México. Como señala la parte actora, se encuentro en la posesión física y material del lote de terreno ya precisado, desde hace más de 5 años, sin que hasta la presente fecha persona alguna la haya molestado o disputado dicha posesión, la cual ha sido a la vista de todos los vecinos del lugar, así mismo señala que el actor ha ejercido diversos actos de dominio en el referido lote de terreno, tales como la construcción en la edificación de mi casa con dinero de mi propio peculio, la compra de material para construcción en casas de materiales de la colonia introducción de drenaje, agua, pago de impuestos prediales, así como pago y uso de servicio de luz y teléfono, a nombre del suscrito situación que les consta a varios de mis vecinos de la colonia. Hace del conocimiento de su señoría, y con la comprensión plena de las sanciones penales a que se hace acreedor aquel que declare falsamente ante una autoridad judicial, que el suscrito me encuentro en la posesión física del lote del terreno materia del presente Juicio, desde hace más de 5 años, de manera precisa desde el 10 de septiembre del año 2015, fecha en la cual adquirí dicho predio mediante contrato privado de compra-venta, que celebre con los ahora demandados MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GARCIA también conocida como MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ DE MUÑOZ al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, lo cual compruebo con al referido contrato privado de compra-venta, mismo que anexo en original a la presente demanda, el cual es base fundamental y generadora de mi posesión, desprendiéndose de este que dicho bien inmueble lo adquirí en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que el suscrito pague de contado a los señores MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GARCIA también conocida como MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, y a la firma del citado contrato de compra-venta, haciéndome estos últimos entrega de la Escritura Pública número 1130 (mil ciento treinta) del volumen LXX especial, de fecha 04 de noviembre del año 1988, otorgado ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público número 12 (doce) de Toluca de Lerdo Estado de México, que lo

acreditaba como dueño del referido bien inmueble. Finalmente hace la aclaración que desde la fecha en que celebó el contrato de COMPRA-VENTA con los ahora demandados, estos últimos se comprometieron con el suscrito en acudir ante el Notario Público que el suscrito designara, para el efecto de firmarme la Escritura Pública del inmueble materia del presente contrato privado de COMPRA-VENTA, firma que se realizaría a más tardar el día 11 de octubre del año 2015, sin embargo, siempre que el signante le pedía a los ahora demandados, una vez transcurrido la fecha antes mencionada, que comparecieran con el de la voz ante el notario para firmarme la escritura pública materia de la presente controversia, precisamente a mi favor, los ahora demandados MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GARCIA también conocida como MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA siempre decían que si pero nunca se concretaba nada con ellos, razón por la cual, hoy se veo en la imperiosa necesidad de demandarlos en la vía y forma propuesta a los multicitados demandados María del Socorro Rodríguez García y Juan Muñoz Saavedra, a efecto de adquirir en propiedad el multicitado inmueble materia de la presente Litis, el cual se ubica como lo he mencionado en Avenida Ferrocarril Número Oficial 82, Colonia Santa Cruz Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56570, e identificado por corett en el año 2002, fecha en la que se otorgaron las escrituras públicas como (Avenida Ferrocarril, Zona 08, Manzana 19, Lote 12, Municipio de Ixtapaluca Estado de México), insistiendo a su señoría a que el citado contrato de COMPRA-VENTA y toda vez que, hasta la presente fecha, los ahora demandados MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GARCIA también conocida como MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, se han negado a firmar ante el Notario Público las Escrituras del lote de terreno materia de este juicio, precisamente a mi favor, en razón que los ahora demandados, tal y como lo he referido a los pocos días de haber cerrado la operación de compra-venta, se desaparecieron de esta Colonia, hasta hace pocos meses que volví a saber de ellos y toda vez que la posesión que detento del inmueble a USUCAPIR, data desde el día 10 de septiembre del año 2015, el suscrito considero que cumplo con todos los requisitos para USUCAPIR, el inmueble materia de la presente controversia, situación que acredito desde este momento con el original del contrato de COMPRA-VENTA del Inmueble que pretendo USUCAPIR, documento que se agrega a la presente demanda para que surtan los efectos legales correspondientes y más aún que lo antes manifestado se acreditara con prueba idónea para ello en el momento procesal oportuno, es por ello que desde este momento solicito de su Señoría que al dictar la sentencia correspondiente, DONDE SE ME DECLARE QUE, DE SER POSEEDOR, PASE A SER PROPIETARIO DEL MULTICITADO BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, de igual manera se destaca a usted C. Juez que el inmueble, materia de este juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 282 del volumen 90, de fecha 13 de septiembre de 1989, y emigrado al Folio Real Electrónico 84892, y que la ampara la Escritura Pública número 1130 (mil ciento treinta) del volumen LXX especial, de fecha 04 de noviembre del año 1988, otorgado ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauai, Notario Público número 12 (doce) de Toluca de Lerdo Estado de México.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber al codemandado JUAN MUÑOZ SAAVEDRA que debe de presentarse al Local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

En cumplimiento al auto de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 07 de noviembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. JORGE ADRIAN CARREON GÓMEZ.-RÚBRICA.

140.- 13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ÁNGEL JUÁREZ FRANCO.

LA C. BALBINA ALONSO CASTILLO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1291/2021, JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION en contra de ANGEL JUÁREZ FRANCO, quien le demanda las siguientes prestaciones: **A.-** La prescripción positiva del bien inmueble ubicado en calle privada Nogal número 17, interior 7, de la colonia San José, en el Municipio Chicoloapan, México; **B.-** El pago de gastos y costas que genere el siguiente juicio que nos ocupa. Basando su demanda en los siguientes **HECHOS:** **1.-** En fecha 14 de marzo del 2002, la suscrita y el hoy demandado Ángel Juárez Franco celebramos contrato privado de compraventa respecto al inmueble ubicado en el lote 36, manzana 11, zona 5, de la calle que actualmente se llama privada Nogal, número 17, interior de 7, de la colonia San José, del ex ejido de Chicoloapan en el Municipio de Chicoloapan, México. **2.-** Cabe hacer mención a su señoría que en el referido contrato privado de compraventa lo suscribimos las partes en presencia de dos testigos; **3.-** El inmueble materia del presente juicio lo constituye el ubicado en el lote 36, manzana 11, zona 5, de la calle que actualmente se llama privada Nogal, número 17, interior 7, colonia San José, ex ejido de Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, México, mismo que mide y linda con las siguientes medidas: **NORESTE** 14.20 metros y colinda con privada Nogal, antes calle sin nombre; al **SURESTE** 08.90 metros y colinda con privada Nogal, antes calle sin nombre; al **SUROESTE** 14.20 metros y colinda con lote 37; al **NORESTE** 09.00 metros y colinda con lote 35. Con una superficie total de **126 metros cuadrados**; **4.-** Se anexa certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Municipio de Texcoco, con número de **folio real electrónico 00093226**, del cual se desprende que la hoy promovente célebre contrato de compraventa y ahora también demandado, quien se encuentra inscrito en el referido Instituto de la Función Registral; **5.-** Del referido contrato privado de compraventa se desprende que el demandado al momento de suscribir el mismo entregó la posesión física, material y jurídica del bien inmueble materia del presente juicio; **6.-** El monto total del multicitado contrato privado de compraventa lo fue la cantidad de \$150,000 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad de dinero que fue pagaba en una sola exhibición sirviendo el multicitado contrato cómo el más amplio recibo de la cantidad entregada; **7.-** Desde el momento en que me fue entregada la posesión física material y jurídica del bien inmueble material del presente juicio que nos

ocupa la suscripta he realizado mejoras de parte de mi peculio con la certeza de que soy la única y legítima propietaria del bien inmueble que pretendo usucapir; 8.- Tal y como se desprende del contrato privado de compraventa suscrito entre las partes las calles de la esquina que linda al noreste y sureste en el mismo tiempo que adquirió el hoy demandado el bien inmueble material de este juicio, no tenía el nombre, pero aproximadamente en la década de los noventas el ayuntamiento les puso el nombre quedando como: lote 36, manzana 11, zona 5, de la calle que actualmente se llama privada Nogal, número 17, interior 7, de la colonia San José, ex ejido de Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, México. Haciéndole saber a ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE 15 DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

141.- 13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

VICTORIO GARCIA RUBIO:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 723/2021, juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ARACELI GARCÍA RUIZ, en contra de VICTORIO GARCÍA RUBIO, el Juez dictó un auto ordenando emplazarle por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda y señalar domicilio en el lugar de ubicación del Juzgado, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial PRESTACIONES: 1.- La propiedad por prescripción positiva de la fracción del lote de terreno número 01 lado izquierdo de la manzana 74 C, calle 38, número 149, Colonia el Sol Municipio de Nezahualcóyotl, México. 2.- El pago de gastos y costas. HECHOS: En fecha 14 de marzo de 2010, las partes celebraron contrato privado de compraventa respecto de la fracción del lote de terreno indicado en líneas que anteceden, el referido contrato se suscribió ante la presencia de dos testigos; el inmueble materia del presente asunto lo constituye la fracción indicada en la prestación uno, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al Norte en 10.00 metros cuadrados con primer avenida, al Sur: en 120.00 metros cuadrados con lote de terreno 2; al Oriente en 10.00 metros cuadrados con fracción de lote de terreno derecho, al Poniente en 10.00 metros cuadrados con calle 38, cuya superficie total es de 100 metros cuadrados se anexa certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, con número de folio real electrónico 0081003, del cual se desprende como propietario el demandado en el presente asunto, el demandado al momento de suscribir el contrato privado de compraventa, entregó la posesión física, material y jurídica del bien inmueble materia del presente asunto, la compraventa fue por la cantidad de \$180,000.00 en una sola exhibición, la actora ha realizado mejoras con parte de su peculio, con la certeza de ser la única y legítima dueña, que la posesión la ha detentado de manera continua, pública, pacífica y de buena fe y que el inmueble a usucapir es solo una fracción del terreno número 1 de lado izquierdo de la manzana 74-C que se encuentra en la esquina de la calle 38, y primera avenida, con número 149 en la colonia El Sol del Municipio de Nezahualcóyotl, para lo cual se exhibe plano manzanero.

Se expide el presente para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta población. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el día 17 de agosto de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 02 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

143.- 13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JUAN CASTILLO CANTERO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio: ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, bajo el expediente número 1053/2022 promovido por: MÁRVIG MAURICIO GONZALEZ GARCIA, en contra de: JUAN CASTILLO CANTERO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES: A).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ante Notario Público, del inmueble ubicado en María Dolores Trejo 32-B, manzana 44, Colonia Ricardo Flores Magón, Barrio San Martín,

Tepetzotlán, Estado de México. B).- La firma por parte de su señoría de la escritura correspondiente, en rebeldía de la demandada al otorgamiento y firma de escritura solicitada. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, que se originen por la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación. Se funda la presente demanda en los siguientes: H E C H O S. 1.- Como se acredita con el original del contrato privado de compraventa, con fecha de 20 de diciembre del 2000, mi representada celebro contrato privado de compraventa en mi calidad de comprador, con JUAN CASTILLO CANTERO, en su calidad de vendedor respecto del inmueble ubicado en María Dolores Trejo 32-B, Barrio San Martín, Tepetzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 5.20 metros con Avenida María Dolores Trejo; AL SUR: 5.20 metros con Juan Castillo Cantero; AL ORIENTE: 5.20 metros con Víctor Cantero; AL PONIENTE: 5.20 metros con Juan Castillo Cantero; SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE 25.40 M2.; 2.- En la cláusula segunda del contrato privado de compraventa que se exhibe como documento base de la acción, se estipulo que el vendedor recibía \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que en efectivo se cubrió, a la firma del contrato, la cual se entrego al vendedor, a su entera satisfacción. 3.- No obstante, el transcurso del tiempo de la celebración del contrato referido, el suscrito ha tratado de localizar al vendedor, hoy demandado, a efecto formalizar dicho acto, ante Notario Público, con el correspondiente otorgamiento y firma de escritura, lo cual no ha podido ser posible, habida cuenta que no se le ha podido localizar por desconocer su domicilio cierto y actual; es por ello que acudo ante su señoría mediante la presente demanda, para que mediante la resolución correspondiente se obligue a la hoy demandada al cumplimiento de las prestaciones que han quedado anotadas en el proemio de este escrito y en su caso su señoría firme en rebeldía de la misma, la escritura correspondiente. 4.- De acuerdo a lo anterior, solicito que en términos del párrafo III del artículo 1.181., del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se giren atentos oficios a las autoridades mencionadas en dicho precepto, para que, y de no haber inconveniente legal alguno proporcionen el domicilio cierto y actual de JUAN CASTILLO CANTERO, si de sus archivos se desprenden los datos de dicho domicilio; a efecto de estar en posibilidad de emplazarla al presente juicio, para los efectos legales conducentes, en el entendido que el último domicilio que se conoció del hoy demandado fue en Privada Zaragoza No. 10, Pueblo Santa María Tinguistengo, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 5.- A la presente demanda anexo el certificado de libertad de gravámenes del cual se desprende que ante el Registro Público de la Propiedad sigue siendo dueño el hoy demandado JUAN CASTILLO CANTERO. 6.- Asimismo anexo los pagos prediales desde el año 2013 y hasta el de este año todos a nombre del suscrito, ya que desde la firma del contrato de compraventa exhibido como base de la acción, mi representada ha venido pagando el impuesto predial en calidad de dueño.

Razón por la cual recorro a la presente Vía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA.-RÚBRICA.

52-A1.- 13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1281/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUZ DEL CARMEN ROMERO GUERRERO, mediante auto de fecha dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha tres de julio del año dos mil LUZ DEL CARMEN ROMERO GUERRERO, mediante contrato de compraventa, adquirió de UBEDO ROMERO AMARO, el inmueble que se encuentra ubicado en Calle General Francisco Villa S/N, Colonia Aquiles Serdán, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: En dos líneas de 12.70 metros y 18.80 metros, colinda con una barranca.

AL SUR: En seis líneas de 10.87 metros, 8.10 metros, 8.82 metros, 24.70 metros, 5.30 metros y 10.68 metros, colinda con Juana Romero Guerrero, actualmente con Juana Romero Guerrero y Benito Posadas Centeno.

AL ORIENTE: En una línea de 42.20 metros, colinda con Calle General Francisco Villa.

AL PONIENTE: En una línea de 45.46 metros, colinda con Familia Guerra, actualmente con Ana Isabel Tapia Hernández.

Con superficie aproximada de 1,896.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a los nueve (09) días de enero del dos mil veintitres (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del dieciséis de diciembre del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

264.- 19 y 24 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO EMPLAZAMIENTO**

EDUARDO CHAVEZ OJEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas ocho de noviembre, cinco de septiembre, veintiséis de abril, todos de dos mil veintidós y cuatro de noviembre de dos mil quince, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/233595, en contra de EDUARDO CHÁVEZ OJEDA, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 919/2015.- El C. Juez Sexto Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, ordenó emplazar al demandada EDUARDO CHÁVEZ OJEDA mediante publicación de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante la Secretaría "A" de éste Juzgado a recibir las copias de traslado y dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de QUINCE DÍAS, formulando las excepciones y defensas que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por presuntamente confeso de los hechos propios del demandado, atento a lo previsto por el artículo 493 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México; así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Jurisdicción de éste Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las mismas le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Edicto que deberá publicarse por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódico "LA RAZON".

265.- 19, 24 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 352/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ESTEFANÍA TELLECHEA ROMERO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en casa habitación ubicada en Calle Plutarco Elías Calles, sin número exterior, colonia la Soya, localidad de Tenango del Valle, Estado de México, C.P. 52300, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en tres líneas: 16.20 metros y colinda con CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES, 3.80 y 7.50 metros y colinda ASENCIÓN MEJÍA ARIAS actualmente LESLIEE MARTÍNEZ LUGO.

AL SUR: 27.50 metros y colinda con ASENCIÓN MEJÍA ARIAS actualmente LESLIEE MARTÍNEZ LUGO.

AL ORIENTE: 39.75 metros y colinda con MARÍA ESQUIVEL actualmente ELVIRA ROMERO PIÑA.

AL PONIENTE: en tres líneas 18.75, 10.00 metros y colinda con ASENCIÓN MEJÍA ARIAS actualmente LESLIEE MARTÍNEZ LUGO, y 11.00 metros y colinda con CAMINO VIEJO A LA SOYA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 806.00 OCHOCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

268.- 19 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1592/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ACELA SANCHEZ REYES en su propio derecho y, respecto del inmueble denominado "CENICERO" ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NÚMERO 11, BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 182.96 M2 (CIENTO OCHENTA Y DOS METROS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN DOS TRAMOS: El primero, mide 4.50 metros y colinda con CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, y el segundo tramo mide 1.90 metros y colinda con JERONIMO GARCIA CRESPO hoy LIDIA ARACELI GARCIA HERNANDEZ; AL SUR EN DOS TRAMOS: El primer tramo mide 1.70 metros y colinda con ARNULFO CARRANZA RODRIGUEZ hoy TERESA CARRANZA SOLANO, y el segundo tramo mide 5.15 metros y colinda con REYES URBAN SOLANO hoy ALEJANDRA RODRIGUEZ URBAN; AL ORIENTE EN DOS TRAMOS: El primer tramo, mide 17.20 metros y colinda con ARNULFO CARRANZA RODRIGUEZ, hoy TERESA CARRANZA SOLANO, y el segundo tramo mide 12.00 metros y colinda con ARNULFO CARRANZA RODRIGUEZ, hoy TERESA CARRANZA SOLANO; AL PONIENTE EN DOS TRAMOS: El primer tramo mide 14.40 metros y colinda con JERONIMO GARCIA CRESPO hoy LIDIA ARACELI GARCIA HERNANDEZ y el segundo tramo mide 14.70 metros y colinda con JERONIMO GARCIA CRESPO hoy LIDIA ARACELI GARCIA HERNANDEZ. Relación sucinta de los hechos: 1.- Al señalar que en fecha 16 de marzo de 2010 entro a poseer el inmueble, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa. 2.- Que cuanta con las medidas, colindancias y superficie mencionadas anteriormente. 3.- El promovente lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño. 4.- El inmueble cuenta con certificado de no inscripción. 5.- El inmueble cuenta con constancia de no sujeción al régimen ejidal. 6.- Se exhibe certificado de pago de impuesto predial. 7.- Se agrega plano manzanero. 8.- Se agrega certificado de no adeudo de suministro de agua y drenaje. 9.- Se agrega certificado de aportación de mejoras. 10.- Se agrega declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles. 11.- Se exhibe interrogatorios. 12.- Anexa copia de credencial para votar de la promovente. 13.- Se notifique a los colindantes, así como al ministerio público. 14.- Ordene la publicación de edictos. 15.- Una vez realizada la publicación de edictos y recibida la información, se declare que la promovente se ha convertido la propietaria.

Se expide a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 16 de noviembre del 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

271.- 19 y 24 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1470/2022.

LUIS GARCIA IBAÑEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de DEL PREDIO DE PROPIEDAD PARTICULAR UBICADO DENTRO DE LOS LIMITES DEL POBLADO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE EN PRIVADA 3 DE MAYO, S/N, SANTA CRUZ DE ARRIBA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con callejón de 1.90 metros de ancho; AL SUR: 10.00 metros con calle 3 de Mayo, actualmente cerrada 3 de Mayo; AL ORIENTE: 22.87 metros con HERMENEGILDO VENEGAS; AL PONIENTE: 22.87 metros con calle de 5.50 metros de ancho, actualmente privada 3 de Mayo. Con una superficie total aproximada de 228.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico que quince de junio de mil novecientos ochenta y cinco, el promovente celebró contrato de compraventa con RAYMUNDO GARCIA LIBRERO, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación. Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del veintidós de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

272.- 19 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

EUSEBIO CORONA DÍAZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1158/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del predio denominado "SAN MATEO", ubicado entre las Calles Nanahuatzin y Nezahualcóyotl y/o privada de Netzahualcóyotl, sin número, en el Poblado de Santo Domingo Aztacameca, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha 15 de febrero de 2001, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Justo Zamora Zúñiga, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros, colinda con calle Privada; AL SUR 10.00 metros, colinda con Justo Zamora Zúñiga; AL ORIENTE 20.00 metros, colinda con Manuel Arauz Tovar, y AL PONIENTE 20.00 metros y colinda con Justo Zamora Zúñiga; con una superficie actual de 189.15 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE 09 DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

275.- 19 y 24 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 927/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CARLOS FERNANDO MAIZ PICHARDO, respecto de un inmueble, ubicado Calle Miguel Hidalgo y Costilla, sin número, del Pueblo San Miguel Totocuilapilco, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 18.20 metros con Camino a San Bartolo Tlaltelulco (Actualmente Calle Miguel Hidalgo y Costilla), al sur 18.50 metros con Teresa Bernal, (Actualmente Ciro Reza Andrade), al oriente 140.00 metros con Ignacio Padua, (Actualmente Lino Padua Rivera), al poniente 140.50 metros con Herón Martínez, (Actualmente Calixto Rosas Bastida), con una superficie total aproximada de 2,557.10 metros cuadrados.

Predio que desde fecha veinticuatro de abril del año dos mil tres, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió Carlos Fernando Maíz Pichardo por contrato de donación celebrado con Emma Castro Ordoñez, también conocida como Emma Castro de Maíz en fecha veinticuatro de abril del año dos mil tres, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Metepec, México, a los doce días de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veinte de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

277.- 19 y 24 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 952/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EDGAR MENDOZA FERNÁNDEZ respecto del INMUEBLE UBICADO EN CAMINO VIEJO A CACALOMACAN, SIN NÚMERO, COLONIA SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, MÉXICO, cuyas medidas, colindancia y superficie son las siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con PRIVADA DE CAMINO VIEJO A CACALOMACAN; AL SUR: 10.00 metros con SON SEÑOR FILIBERTO BERRA; AL ORIENTE: 20.00 metros CON SEÑORA RUTH ALBARRAN ANAYA, AL PONIENTE: 21.20 metros con SEÑORA SANTA HERNANDEZ CHAVEZ. Con una superficie aproximada de 209.25 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

278.- 19 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. CARLOS IBARRA SÁNCHEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1611/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "San Remigio" ubicado en "calle Cuahuixquititla, sin número, la Purificación Tepetitla, Texcoco, Estado de México", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE.- 58.46 metros y colinda con Alberto Ibáñez Méndez, AL SUROESTE.- 31.19 metros y colinda con Antonia María Luisa Olin de Mora; AL SURESTE.- 16.30 metros y colinda con Ernesto Casillas García; AL OESTE.- 33.43 metros y colinda con calle Cuahuixquititla, con una superficie aproximada de 809.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día siete de marzo de dos mil dieciséis, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con ALMA EDITH CASILLAS GARCÍA, el cual desde que lo adquirió ha tenido posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de seis años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho: Contrato de compraventa de fecha 7 de marzo del 2016, con firmas autógrafas, recibo de pago en TELECOMM, volante universal, solicitud de certificado de no inscripción, certificado de no inscripción, constancia de no afectación a bienes, certificado de no adeudo y levantamiento topográfico.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: NUEVE (09) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

280.- 19 y 24 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GABRIEL ENRIQUE CONTRERAS MIRANDA, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, bajo el expediente número 1676/2022, respecto de un inmueble ubicado en CARRETERA ACUEDUCTO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual se contiene dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.75 METROS CON BARTOLO RAMÍREZ, (ACTUALMENTE MAURICIO BAEZ YAÑEZ); AL SUR: 25.50 METROS CON CARRETERA ACUEDUCTO; AL ORIENTE: 118.00 METROS CON REFUGIO SÁNCHEZ (ACTUALMENTE ALICIA CASASOLA RODRÍGUEZ); AL PONIENTE: 105.00 METROS CON GABRIEL ENRIQUE CONTRERAS MIRANDA. Con una superficie aproximada de 2,442.00 METROS CUADRADOS (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintitres (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

83-A1.- 19 y 24 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JORGE BARRERA SALINAS, bajo el expediente número 1673/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 2 DE MARZO, NÚMERO OCHO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.20 metros con Enrique Barrera Bojorges, actualmente Agustín Zúñiga Santana; AL SUR: en 10.35 metros con Calle Venuz, actualmente Calle 2 de Marzo; AL ORIENTE: en 49.00 metros con León Sánchez Viguera, actualmente en dos líneas 32.65 metros con Samuel Monroy Barrera y 16.35 metros con Laura Monroy Sánchez; AL PONIENTE: en 49.00 metros con Enrique Barrera Bojorges, actualmente Manuela Prats de Campos; con una superficie de 552.23 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintitres (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

84-A1.- 19 y 24 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSE VARGAS MONTAÑO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1001/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE JESÚS CARRANZA, NÚMERO 31, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 41.90 metros con Porfirio Hugo Sánchez Barrera y Rubén Choreño Barrera; AL SUR: En 8.80 metros con Hermelinda Ramírez Montaña; AL SUR: En 34.30 metros con Hermelinda Ramírez Montaña; AL ORIENTE: En 14.72 metros con Calle Jesús Carranza; AL ORIENTE: En 1.10 metros con Hermelinda Ramírez Montaña; y AL PONIENTE: En 18.20 metros con Graciela Herlinda Ordaz Huerta y Porfirio Hugo Sánchez Barrera; CON UNA SUPERFICIE DE 684.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitres (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

85-A1.-19 y 24 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARÍA ISABEL RAMOS LLANOS, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, bajo el expediente número 1699/2022, respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA 14 DE JUNIO NÚMERO 204, BARRIO MOLONCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 19.95 metros con TERESITA DE JESÚS RAMOS LLANOS y 20.00 metros con TERESITA DE JESÚS RAMOS LLANOS; AL SURESTE: 34.80 metros con LUCIANO ENRIQUE RAMOS LEÓN; AL SUROESTE: 41.25 metros con PREDIO PARTICULAR; actualmente 41.25 metros con MARÍA JUDITH MORALES SÁNCHEZ, JUAN MACEDONIO MORALES SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROCIO RUBALCABA BAÑOS y RAMON MORALES SÁNCHEZ; AL NOROESTE: 04.00 metros con AVENIDA 14 DE JUNIO y 23.85 METROS CON TERESITA DE JESUS RAMOS LLANOS. Con una superficie aproximada de 715.82 M2 (SETECIENTOS QUINCE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitres (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

86-A1.- 19 y 24 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - INÉS PINEDA CALZADA, bajo el expediente número 1652/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del INMUEBLE UBICADO EN: CALLE CERRADA DE GUERRERO, NÚMERO 114, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.25 METROS CON NICOLAS PINEDA CALZADA; AL SURESTE: 16.30 METROS CON ISABEL PINEDA CALZADA; AL SUROESTE: 10.25 METROS CON CALLE CERRADA DE GUERRERO; AL NORESTE: 16.40 METROS CON FELIX PINEDA CALZADA (ANTES ALFONSO PINEDA LÓPEZ); con una superficie de 167.55 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veintitres (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

87-A1.- 19 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

MAXIMINO DIAZ MAJARREZ en su calidad de representante legal de la actora, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 1160/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA CUAUHTEMOC, SIN NUMERO BARRIO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros y colinda con MARCOS PORTILLO VELAZQUEZ; AL SUR: En 20.00 metros y colinda con URSIWO SILVA IBARRA; AL ORIENTE: En 10.00 metros y colinda con AVENIDA CUAUHTEMOC y AL PONIENTE: En 10.00 metros y colinda con JAIME BECERRA MANCILLA; Con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de veintiséis de agosto y veinte de diciembre ambos de dos mil veintidós, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los trece días del mes de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a los autos de fecha veintiséis de agosto y veinte de diciembre ambos de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

88-A1.-19 y 24 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - VICTOR MANUEL CANCHOLA FLORES, bajo el expediente número 1644/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del INMUEBLE UBICADO EN: CALLE MELECIO MARQUEZ, SIN NÚMERO, BARRIO SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.00 METROS CON CALLE MELECIO MARQUEZ; AL SUR: 38.00 METROS CON SALVADOR MAYA ORTIZ HOY ROSARIO MAYA ROSALES; AL ORIENTE: 22.64 METROS CON ALEJANDRA IVETH BARRON FRANCO; AL PONIENTE: 21.93 METROS CON SERGIO PEREZ NAVARRO; con una superficie aproximada de 829.34 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

89-A1.- 19 y 24 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GUSTAVO GARCÍA SÁNCHEZ, bajo el expediente número 1674/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON CARLOS ESTRADA VÁZQUEZ; AL SUR: 10.00 METROS CON LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HOY CARLOS ESTRADA VÁZQUEZ; AL ORIENTE: 18.00 METROS CON CERRADA DE LA UNIÓN; AL PONIENTE: 18.00 METROS CON FIDENCIO GARCÍA LUNA Y EFREN ALAN GARCÍA LUNA; con una superficie de 180.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

90-A1.- 19 y 24 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1309/2022, SANTOS GUERRERO RODRÍGUEZ Y ERNESTO MARTÍNEZ AGUILAR promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DEL PANTEÓN SIN NÚMERO, EN SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando los promoventes que desde fecha tres (3) de mayo del año dos mil quince (2015), en que lo adquirieron mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado con los señores JOSÉ MARCOS RUIZ MUÑOZ Y GRACIELA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propiedad de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 124.06 METROS, COLINDA CON FLORENCIO RUIZ MUÑOZ.

AL SUR EN: 121.47 METROS, COLINDA CON ANA ROSA GARCÍA ALMARAZ HOY CON LAURA ESPINOSA ATANACIO.

AL ORIENTE EN: 27.84 METROS, COLINDA CON JOSÉ VILLALOBOS GUTIÉRREZ HOY CON RAÚL VILLALOBOS GUTIÉRREZ;

AL PONIENTE EN: 27.94 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEL PANTEÓN.

Teniendo una superficie total aproximada de 3,417.36 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE METROS TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

91-A1.- 19 y 24 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JOSE ALFREDO ALCARAZ CEDILLO TAMBIÉN CONOCIDO COMO J. ALFREDO ALCARAZ CEDILLO, bajo el expediente número 1664/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del terreno de los de común repartimiento denominado "LA LOMITA", hoy ubicado en: CARRETERA A SANTA ANA NEXTLALPAN, SIN NUMERO, PUEBLO NUEVO DE MORELOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 120.00 METROS CON EVARISTO CEDILLO MENDEZ HOY CON ENRIQUE OLVERA CEDILLO; AL SUR: 120.00 METROS CON CALLE HOY CALLE 5 DE MAYO; AL ORIENTE: 118.00 METROS CON CALLE PÚBLICA HOY CARRETERA A SANTA ANA NEXTLALPAN; AL PONIENTE: 118.00 METROS CON MA. INES LOPEZ CRUZ HOY CON MARIA EDITH GARCIA CHAVEZ, ROBERTO MARCIANO HERNANDEZ Y MARIA ANTONIETA REYES NIEVES; con una superficie de 14,160.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

92-A1.- 19 y 24 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - EDGAR SANCHEZ AVILA, bajo el expediente número 1678/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, QUE COMUNICA A CALLE LAS GRANJAS, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE

MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.80 METROS CON ADRIAN MONROY GAMBOA Y JUAN MONROY GAMBOA; AL SUR EN DOS LINEAS, LA PRIMERA: 35.80 METROS CON VIVIANA AVILA CHOREÑO; LA SEGUNDA: 05.00 METROS CON PRIVADA QUE COMUNICA A CALLE LAS GRANJAS; AL ORIENTE 44.40 METROS CON YAN CARLOS SILVA CERVANTES; AL PONIENTE 44.44 METROS CON JOSE GUADALUPE FIERRO BASTIDA; con una superficie de 1,812.21 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

93-A1.- 19 y 24 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

AARÓN GONZÁLEZ ROJAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1569/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO EL HONDON, UBICADO EN AVENIDA CINCO DE MAYO SIN NÚMERO BARRIO TEPANQUIAHUAC, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 29.00 METROS COLINDANDO CON HEMETERIA MARTINEZ;

AL SUR: 31.35 METROS COLIDANDO CON BENITO CERVANTES RUBIO;

AL ORIENTE: 19.13 METROS COLINDANDO CON LAURA CERVANTES LEYVA;

AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDANDO CON AVENIDA CINCO DE MAYO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 584.43 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cinco (05) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

94-A1.- 19 y 24 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CANDIDO CERVANTES ESCUDERA Y JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 791/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ CONTRERAS REYES, en contra de CANDIDO CERVANTES ESCUDERA Y JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., se dictó auto de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) y B).- JOSE CONTRERAS REYES, demanda de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y CANDIDO CERVANTES ESCUDERA la declaración judicial que a operado a su favor la usucapión, al haber poseído de forma pacífica, continua y en calidad de dueño sobre el bien inmueble ubicado en: CALLE*, MANZANA 48, LOTE 11, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO también conocido como CALLE 9, ESQUINA CALLE 8, MANZANA 48, LOTE 11 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 8.00 metros colinda con Lote 10, AL NORESTE 12.00 metros colinda con calle 8, AL SURESTE 8.00 metros colinda con calle 9, AL SUROESTE 12.00 metros colinda con lote 12, contando con una superficie de 96.00 metros cuadrados. C).- Como consecuencia de lo anterior la Inscripción a favor de JOSE CONTRERAS REYES, de la posesión que ostenta respecto al inmueble descrito en líneas que anteceden lo cual ha sido de forma pacífica, continua y en calidad de dueño. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1, 2 y 3.- Con fecha uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, CANDIDO CERVANTES ESCUDERA Y JOSE CONTRERAS REYES, celebraron contrato de cesión de derechos respecto del bien inmueble descrito en las prestaciones A) y B). 4) y 5).- Por otra parte JOSE CONTRERAS REYES manifiesta, que en fecha uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro que adquirió el inmueble materia de la presente usucapión, lo ha venido poseyendo de forma pacífica, pública, continua y en calidad de propietario, así

como haber realizado actos de dominio, teniendo al corriente de los derechos de traslado de dominio así como los pagos inherentes al mismo. 6.- De la misma forma refiere que el bien inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., bajo la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, Folio Real Electrónico número 00377884, bajo el Folio Real Electrónico número 00137003, del inmueble descrito en la prestación marcada con las letras A) y B), lo cual acredita con los documentos necesarios. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. RAUL CEJA AGUILAR Y ALEJANDRO MARTINEZ ELIZALDE. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, CANDIDO CERVANTES ESCUDERA Y JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de diciembre dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

382.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JARDINES DE SANTA CLARA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 623/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ CONTRERAS REYES, en contra de JARDINES DE SANTA CLARA S.A., se dictó auto de fecha doce de abril del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y en autos de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintidós y catorce de septiembre del año dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: EL ACTOR RECLAMA LITERALMENTE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- La declaración judicial que ha operado a favor del suscrito del inmueble ubicado en: Calle, Manzana 70, Lote 8, Colonia Jardines de Santa Clara, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido con la Calle 11, Manzana 48, Lote 11, Colonia Jardines de Santa Clara, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 9.00 metros colinda con Calle Once, AL NORESTE: 12.00 metros colinda con Lote 8; AL SURESTE: 9.00 metros colinda con Lote 9; AL SUROESTE: 12.00 metros colinda con Lote 7. Contando con una SUPERFICIE TOTAL DE 108.00 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. D).- El pago de gastos y costas que originen por la tramitación del presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 23 de enero de 1983, celebre contrato privado de compraventa con AURELIO MIRANDA NAVA, del inmueble descrito en el inciso A). Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia por más de cinco años de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, y el cual se encuentra inscrito a favor de Jardines de Santa Clara S.A., circunstancias que les consta a RAÚL CEJA AGUILAR, ALEJANDRO MARTÍNEZ ELIZALDE; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia JARDINES DE SANTA CLARA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días del mes de Enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

383.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1649/2022.

DANIEL PÉREZ MADRID, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio), respecto del inmueble denominado "Papaloapan", ubicado en Avenida Central, sin número, del Poblado de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 8.60 metros y colinda de manera diagonal con caño;

Al Sur: 10.00 metros y colinda con Avenida Central; Al Oriente.- 50.00 metros y colinda con Micaela Mancilla Reyes; y Al Poniente: 55.00 metros y colinda con Justino Guzmán Contla. Con una superficie aproximada de 470.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha catorce de febrero del año dos mil, el promovente celebró contrato de compra venta con Elvira Madrid Espinoza. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A ONCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

384.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LA CIUDADANA: MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ PÉREZ.

EL SEÑOR RAMÓN ESCOBEDO MURGUÍA solicita en el expediente número 1073/2022, en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LA UNE CON MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ PÉREZ.

P R E S T A C I O N :

El señor RAMÓN ESCOBEDO MURGUÍA solicita LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LA UNE CON MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ PÉREZ. Mediante auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós se admitió a trámite la solicitud del procedimiento especial de divorcio incausado, ordenando fuera notificada y citada la señora MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ PÉREZ, por audiencia de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintidós, se ordena girar oficios a diversas instituciones y a efecto de que proporcionen algún domicilio de dicha persona, toda vez que no fue posible la localización de la cónyuge citada, por auto de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, se acordó con fundamento en los artículos 1.165 fracción V, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese a la cónyuge citada MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ PÉREZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos. Se fijará además en la puerta de ese Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del término concedido. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se tendrá por precluido su derecho, haciéndole la posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expide a los 22 veintidós días del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.- Licenciada MA. ESTELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Secretaria de Acuerdos.

Fecha de orden de edicto: 22 de noviembre de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MA. ESTELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

385.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1314/2022, LUCIANO LEÓN SÁNCHEZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto de un inmueble el cual se encuentra ubicado en CALLE LAZARO CARDENAS, SIN NÚMERO, COLONIA EJIDO DE TECAMAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora MIRIAM ELVIRA ANGUIANO LÓPEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 29.37 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUR 1: 22.88 METROS Y LINDA CON CALLE LAZARO CARDENAS.

AL SUR 2: 06.50 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

ORIENTE: 29.00 METROS Y LINDA CON EL RESTO DEL TERRENO FRACCIONADO.

AL PONIENTE 1: 21.70 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE 2: 07.30 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

Teniendo una superficie de 710.90 metros cuadrados aproximadamente.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha catorce (14) de diciembre del dos mil veintidós, la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- RÚBRICA.

386.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2069/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2069/2022 que tramita en este Juzgado MACARIO GIL ORTA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la COMUNIDAD DE SANTA MARIA DEL LLANO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 3.00 Metros con Carretera Principal; AL SUR.- 3.00 Metros, con Gumercindo Martínez Salvador; AL ORIENTE.- 29.00 metros con carretera libre Toluca-Atlatomulco; AL PONIENTE: 29.00 metros con Basilia Eligio Martínez. Con una superficie aproximada de 87.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Arnulfo Martínez José, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

387.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

33/2021.

SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

VS

ORTEGA VELA JORGE, TAFOYA HERNÁNDEZ IMELDA.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

EXP.: 33/2021.

Que, en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE ORTEGA VELA JORGE, TAFOYA HERNÁNDEZ IMELDA, EXPEDIENTE NUMERO 33/2021, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO DE PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE SEÑALA:

“... toda vez que se encuentran exhibidos el certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas único y avalúo del bien objeto de la garantía hipotecaria, así como notificado el diverso acreedor en el presente asunto, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, en virtud de las circunstancias especiales del presente asunto; para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble identificado como: LOTE CATORCE DE LA MANZANA ONCE, CALLE DE LA LUZ (ENTRE CALLE DE LOS NIÑOS Y AVENIDA TEXCOCO), FRACCIONAMIENTO MAGDALENA DE LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, CÓDIGO POSTAL 56440, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, y convocándose a postores, por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN, en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO (en el entendido de que deberá devolverse un día antes de la fecha de fijación en los tableros el edicto correspondiente al encargado del turno, a fin de que se realice la certificación de estilo y se pase al acuerdo con la misma), en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en atención al valor del bien, en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", asimismo, toda vez que, el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del presente juicio, es que, en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios se ordena girar exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, sirva publicar edictos en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado respectivo exhortante, en el entendido de que, esta de igual forma deberá efectuarse por una sola ocasión. En las publicaciones antes ordenadas deberá mediar entre estas y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sin adicionar días, en virtud de que la distancia no lo amerita. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'355,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del inmueble obtenido del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, en la inteligencia que, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en los artículos 486, 566, 569, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles...”.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE ENERO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS 36-48/2012 Y 50-09/2013 EMITIDOS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

388.- 24 enero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE CON RELACIÓN AL ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER actualmente su cesionaria MÓNICA GÓMEZ PIÑA, en contra de LUÍS JAIME FERNÁNDEZ PAREDES, EXPEDIENTE NÚMERO 506/2007, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EN PÚBLICA SUBASTA DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO E IDENTIFICADA COMO: VIVIENDA EN CONDOMINIO LETRA A, DEL LOTE 4, CONDOMINIO CUATRO, TIPO MEDIO, MODELO TRES PUNTO SETENTA Y CINCO, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL SESENTA Y TRES GUION CUATRO A, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO SAN MIGUEL, SEGUNDA ETAPA, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO EN CALLE FRESNO NUMERO 63-A, LOTE 4, CONDOMINIO 4, CONJUNTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "SAN MIGUEL", ACTUALMENTE, EX HACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$1,023,500.00 (UN MILLON VEINTITRÉS MIL QUNIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.------

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a 09 DE NOVIEMBRE DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO CIVIL, LIC. ANA MARIAM YEPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por DOS VECES tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Así como para el Juez Competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar, así como en un periódico de circulación local.

389.- 24 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

Que se publicarán por una sola ocasión, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "El Diario de México".

En los autos dictados en el expediente, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GEORGINA RAMIREZ MONDRAGON Y ANGEL ASael ESQUIVEL HERNANDEZ, expediente número 858/2018; la C. Juez del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante auto de fecha treinta de noviembre del dos mil veintidós, lo que a la letra y en lo conducente dice:

"... con fundamento en los artículos 486, 569, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble identificado como Casa Condominal Dos, Sujeta al Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, constituido en el Lote 23, resultante de la lotificación en Condominio Horizontal, del Lote 3, Manzana 1, resultante de la apertura de vía pública y subdivisión en Lotes del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social denominado "Buenaventura", ubicado en Calle sin nombre y sin número, Ranchería Las Trojes, Municipio de Temoaya, Estado de México; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las DIEZ HORAS DEL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que se obtiene del avalúo exhibido en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles..." Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se de cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción, previstos por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, los Edictos correspondientes...

LA. C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

390.- 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

NOTIFICAR A: MIGUEL ÁNGEL CRUZ REYES y EVELYN LÓPEZ ESTRADA.

Que en los autos del expediente número 67/2018, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO en su carácter de Delegado Fiduciario en el Fideicomiso Empresarial irrevocable de administración y garantía número F/3443 anteriormente BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable identificado con el número 801 representado en este acto por SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA A DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de MIGUEL ÁNGEL CRUZ REYES y EVELYN LÓPEZ ESTRADA, por auto de fecha diecinueve y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se ordenó notificar por medio de edictos a los demandados MIGUEL ÁNGEL CRUZ REYES y EVELYN LÓPEZ ESTRADA, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de los hechos del Incidente de Liquidación de Intereses Ordinarios y Moratorios.- 1.- Con fecha dos de junio de dos mil veintidós su señoría dicto sentencia definitiva, 2.-Se condene al pago a los demandados de interés ordinarios por la cantidad de \$256,399.40 (doscientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos 40/100 m.n.- Se condene al pago a los demandados de los intereses moratorios por la cantidad de \$306,292.30 (trescientos seis mil doscientos noventa y dos pesos 30/100 M.N.).

Se expide para su publicación a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiséis (26) de agosto del 2022.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIM RAMIREZ DIAZ.-RÚBRICA.

391.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **20/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **MARÍA EUGENIA GARCÍA ESPINO**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble **UBICADO EN CARRETERA TENANGO -TOLUCA, S/N, COLONIA GUADALUPE, SANTA MARIA RAYÓN, MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: **8.50 METROS** colindando con **CALLE BENITO JUÁREZ**.

AL SUR: **35.68 METROS** colindando con **JULIO CÉSAR GIL DÍAZ**.

AL ORIENTE: **36.42 METROS** colindando con **TOMÁS VARGAS IBARRA**.

AL PONIENTE: **44.90 METROS** colindando con **CARRETERA TENANGO-TOLUCA**.

Con una superficie total de **779.07** setecientos setenta y nueve punto cero siete metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

392.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1301/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **KRYSTYNA EWA SENS SOKOLOWSKA** y **JOSÉ CARLOS MORENTE JIMENEZ**, mediante auto de fecha nueve (09) de enero del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha doce de marzo del dos mil dieciséis **KRYSTYNA EWA SENS SOKOLOWSKA** y **JOSÉ CARLOS MORENTE JIMENEZ**, mediante contrato privado de compraventa, adquirieron de **ADELA TORRES FLORES**, **ARMANDO TORRES FLORES** y **FERNANDO TORRES FLORES**, el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de Cerro Llorón Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NOROESTE: 21.63 metros colinda con carretera, por reciente asignación municipal, actualmente es Avenida.

AL SUROESTE: 25.06 metros, colinda con Miguel Angel Almaraz Esquivel, actualmente Nicolás Flores García.

AL SUROESTE: 75.43 metros, colinda con Sacarías Bautista, actualmente Bonifacio Bautista García.

AL ESTE: 11.05 metros, colinda con Ramón López, actualmente Gregorio López García.

AL SUR: 59.41 metros, colinda con Ramón López, actualmente Gregorio López García.

AL SUR: 15.03 metros, colinda con Juan Torres, actualmente Juan Torres Luciano.

AL ESTE: 31.58 metros, colinda con Norte, actualmente Juan Torres Luciano.

AL NORESTE: 31.24 metros, colinda con Barranca.

AL NORESTE: 80.41 metros, colinda con Raúl Pérez, actualmente José Manuel Pérez Vázquez.

AL ESTE: 41.59 metros colinda con Raúl Pérez, actualmente José Manuel Pérez Vázquez.

AL NORTE: 39.40 metros, colinda con camino, actualmente José Manuel Pérez Vázquez.

AL NOROESTE: 22.47 metros, colinda con carretera, por asignación municipal actualmente Avenida.

Con superficie aproximada de 8,917 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a los doce (12) días de enero del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del nueve (09) de enero del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

394.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1228/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la LICENCIADA ANITA POSADAS SOTO, Apoderada Legal de TIMOTEO CRUZ GONZÁLEZ, mediante auto de fecha nueve (09) de diciembre del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- En fecha ocho de agosto del dos mil dieciséis TIMOTEO CRUZ GONZÁLEZ, mediante contrato de compraventa, adquirió de JUAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE ANDRÉS QUINTANA ROO SIN NUMERO, COLONIA EL CARMEN EL ORO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 12.00 metros con camino vecinal, (actualmente calle Andrés Quintana Roo).

AL SUR: 19.00 metros con camino El Oro a Mina del Carmen (actualmente Altigracia Monroy González).

AL ORIENTE: 39.30 metros con David Cruz González (actualmente Enrique Esquivel López).

AL PONIENTE: 43.50 metros con Anastacio González Morales.

Con superficie aproximada de 554.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a los trece (13) días de diciembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del nueve de diciembre del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALMA LILIA SÁNCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

395.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1302/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ADELA TORRES FLORES, mediante auto de fecha doce (12) de enero del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha dieciocho de abril del dos mil quince ADELA TORRES FLORES, mediante contrato de Donación, adquirió de SIMON TORRES RAMÍREZ, el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de Cerro Llorón El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 80.03 metros, colinda con Barranca.

AL SUR: 67.52 metros, colinda con camino vecinal.

AL ORIENTE: 15.05 metros, colinda con Camino Vecinal.

AL PONIENTE: 61.07 metros, colinda con Francisco Alcántara Bautista.

Con superficie aproximada de 2,552.27 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a dieciséis (16) de enero del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del doce (12) de enero del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALMA LILIA SÁNCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

396.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2213/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2213/2022 que tramita en este Juzgado, AURELIO MEDINA MALDONADO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL CAPULIN" RANCHERÍA LA VIRGEN, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 87.20 Metros, con Ejido San Nicolás Guadalupe, actualmente Barranca; AL SUR.- 68.11 Metros, con José Guadalupe Medina Maldonado, AL ORIENTE.- 77.67 metros con calle sin nombre, AL PONIENTE.- 73.42 metros con Angel Mateo Maldonado. Con una superficie aproximada de 5,757.24 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Juan Maldonado Sánchez, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

397.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ISAIAS DE JESUS REYES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veintidós, dictado dentro del expediente marcado con el número 9771/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por PATRICIA MARTINEZ FERRUZCA se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a ISAIAS DE JESUS REYES, parte demandada dentro del presente juicio a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A) La declaración de sentencia ejecutoria en el sentido de que ha operado a favor de PATRICIA MARTINEZ FERRUZCA la prescripción adquisitiva y por lo tanto se ha adquirido la propiedad mediante la posesión respecto del predio denominado, anteriormente conocido como LOTE DE TERRENO NUMERO 10 DE LA MANZANA 31 DE EX EJIDOS SAN LUCAS PATONI MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, actualmente llamado PUERTO GUAYMAS NUMERO 17, COLONIA EL PUERTO MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias CON UNA SUPERFICIE DE 275 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 27 METROS 50 CENTÍMETROS CON LOTE 11; AL SUR 27 METROS 50 CENTÍMETROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL ESTE 10 METROS CON LOTE 9, AL OESTE 10 METROS CON CALLE IGNACIO RAMIREZ.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

Desde el día 24 de mayo de 2005, PATRICIA MARTINEZ FERRUZCA se encuentra en posesión respecto del INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NÚMERO 10 DE LA MANZANA 31 DE EX EJIDOS SAN LUCAS PATONI MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO actualmente llamado PUERTO GUAYMAS NÚMERO 17, COLONIA EL PUERTO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria toda vez que en fecha indicada JORGE PAREDES JUAREZ, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, lo que probará en el momento procesal oportuno.

Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este

plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los quince días de diciembre del dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. ROSA MARIA MILLÁN GÓMEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

400.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1609/2022.

MIGUEL ÁNGEL CRUZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio), respecto del inmueble con casa habitación, ubicado en Calle Flor del Roció, Lt-13, Col. Santa Rosa, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 08.15 metros y colinda con Lote 2; Al Sur: 08.15 metros y colinda con Flor del Roció; y Al Oriente: 14.88 metros y colinda con Lote 11; y Al Poniente: 14.86 metros y colinda con Lote 15. Con una superficie aproximada de 121.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veintisiete de noviembre del dos mil quince, el promovente celebró contrato de Cesión de Derechos con Evelia Gómez Flores. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

402.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ Y ELIZABETH CHOLULA GALVEZ.

En el expediente número 1209/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FERNANDO CHOLULA ROLDAN, promovido por MANUEL ESCANDON CASTORENO, fundando su denuncia en los siguientes hechos: "... 1. En autos del expediente número 985/2021 del índice del Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, el suscrito demandó de FERNANDO JOAQUÍN CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO DANIEL CHOLULA GÁLVEZ, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, LUIS OSVALDO GÁLVEZ, ELIZABETH CHOLULA GÁLVEZ, mediante la vía de juicio ordinario la Usucapión o Prescripción Positiva respecto de una FRACCIÓN DEL TERRENO RUSTÍCO CONOCIDO COMO LA "MESITA" UBICADO EN LA EX-HACIENDA DE CHALCHIHUAPAN, MUNICIPIO TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, por las razones de hecho y de derecho que asisten al suscrito. 2.- Asimismo, manifiesto que uno de los demandados de nombre FERNANDO CHOLULA ROLDAN falleció en fecha 23 de febrero de 2007, tal como se justifica con la copia certificada del acta de defunción la cual se adjunta bajo el ANEXO NÚMERO UNO, de modo que el suscrito tiene el interés en radicar su sucesión y se nombre albacea o interventor, a efecto de que se lleve a cabo la continuación e integración del juicio antes mencionado. 3.- Asimismo, el suscrito tiene conocimiento que los posibles coherederos del señor FERNANDO CHOLULA ROLDAN son las siguientes personas; FERNANDO JOAQUÍN CHOLULA SANTOSCOY, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO DANIEL CHOLULA GÁLVEZ Y ELIZABETH CHOLULA GÁLVEZ. 4.- El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad no tener concurriendo de la existencia de otros posibles herederos. 5.- En juicio diverso en el expediente número 985/21 tramitado en el H. Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, se realizó reciente búsqueda y localización de los posibles coherederos señalados en la presente denuncia de nombres FERNANDO JOAQUÍN CHOLULA SANTOSCOY, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO DANIEL CHOLULA GÁLVEZ Y ELIZABETH CHOLULA GÁLVEZ, tal como consta en las copias certificadas del expediente antes mencionado que se adjuntan al presente escrito, consecuentemente, y a efecto de evitar mayores dilaciones procesales y no entorpecer el presente procedimiento con otra innecesaria búsqueda, solicito a su señoría se sirva ordenar la notificación de las personas antes señaladas por medio de edictos que sean publicados en términos de ley. 6.- Es competente su Señoría para conocer del presente asunto, en razón de que, existen acciones que deducir en contra del el de Cujus en este mismo Distrito Judicial, respecto del TERRENO RUSTÍCO CONOCIDO COMO LA "MESITA" UBICADO EN LA EX- HACIENDA DE CHALCHIHUAPAN, MUNICIPIO TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

En tal virtud por auto del veinte de diciembre del dos mil veintidós se ordenó la notificación de la radicación de la sucesión a bienes de FERNANDO CHOLULA ROLDAN a FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ Y ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de los hechos, mismos que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a justificar sus derechos a la herencia y si a su interés legal conviene, se apersonen a la misma, personalmente o por quien pueda representarlos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Dado el presente el diez de enero del dos mil veintitrés. Fecha del auto que ordena la publicación: veinte de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

404.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1226/2022, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por VALENTIN ABEL ESCOBEDO VILLALOBOS, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno rustico ubicado en Paraje el Copal en el "Llano de Copal, ubicado en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, el cual cuenta con clave catastral 065-07-086-83-00-0000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 59.03 metros en tres líneas, colindando con la Sr. Eutilia García; AL SUR: En tres líneas, la primera de 63.67 metros y colinda con calle privada, la segunda de 27.71 metros y la tercera de 3.66 metros, ambas colindan con Anita Escobedo Villalobos; AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 176.30 metros y colinda con camino vecinal y la segunda de 101.82 metros y colinda con calle privada: AL PONIENTE: 278.33 metros en trece líneas y colinda con barranca, con una superficie aproximada de: 20,861.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha uno de marzo de dos mil quince, mediante contrato de compraventa celebrado con Longinos Abel Escobedo Téstela; y que por proveído de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a dieciséis de enero del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

405.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1202/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por MARIBEL ESCOBEDO VILLALOBOS, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno rustico ubicado en Paraje el Copal en el "Llano de Copal, ubicado en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres líneas, la primera de 52.29 metros y colinda con camino vecinal, la segunda de 23.57 metros y la tercera de 45.20, ambas colindan con Ignacio Morales; AL SUR: 122.36 metros y colinda con calle privada; AL ORIENTE: 94.33 metros y colinda Anita Escobedo Villalobos; AL PONIENTE: 86.83 metros y colinda con camino vecinal, con una superficie de: 11,145.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberse obtenido mediante contrato de compra venta celebrado con LONGINOS ABEL ESCOBEDO TESTELA; en fecha catorce de enero del año 2014, y que por proveído de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los once días del mes de enero del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

406.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1230/2022, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por LISBETH ESCOBEDO VILLALOBOS, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno rustico ubicado en Paraje el Copal en el "Llano de Copal, ubicado en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, el cual cuenta con clave catastral 065-07-086-86-00-0000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 122.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL SUR: 125.28 METROS EN DOS LINEAS Y COLINDA CON ADAN ESCOBEDO TESTELA; AL ORIENTE: 92.32 METROS Y COLINDA CON BLANCA ESTHELA ESCOBEDO VILLALOBOS; AL PONIENTE: 86.80 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 11,168.00 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha catorce de enero de dos mil catorce, mediante contrato de compraventa celebrado con Longinos Abel Escobedo Téstela; y que por proveído de fecha once de enero del dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de Circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a dieciséis de enero del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

407.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1208/2022, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por ANITA ESCOBEDO VILLALOBOS, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno rustico ubicado en Paraje el Copal en el "Llano de Copal, ubicado en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, el cual cuenta con clave catastral 065-07-086-85-00-0000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 149.15 metros en cinco líneas, colindando con el Sr. Ignacio Morales; AL SUR: 133.15 metros, colindando con Calle Privada; AL ORIENTE: 89.39 metros en dos líneas, colindando con barranca; AL PONIENTE: 94.33 metros, colindando con Maribel Escobedo Villalobos, con una superficie de: 13,095.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha catorce de enero de dos mil catorce, mediante contrato de compraventa celebrado con Longinos Abel Escobedo Téstela; y que por proveído de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciséis de diciembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

408.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Se notifica a Beata Rodríguez Álvarez Rucka y María Guadalupe Velázquez Torres:

En el expediente número 778/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JOSÉ ALFREDO RENATO MINERI en contra de JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTEVEZ, SILVIA BERTHA RAMOS REYES, CARLOS ENRIQUE LÓPEZ ZEPEDA, MARILÚ SOBERANIS CAMPOS, JENNIFER AYVAR SOBERANIS, BEATA RODRIGUEZ ALVAREZ RUCKA, MARÍA GUADALUPE VELAZQUEZ TORRES, se ordenó emplazar a través de edictos a BEATA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ RUCKA Y MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ TORRES, por proveído de veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

Emplácese mediante edictos, a BEATA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ RUCKA Y MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ TORRES, haciéndoles saber que se les demandan las siguientes prestaciones:

P R E S T A C I O N E S

Prestación que se le reclama a JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, SILVIA BERTHA RAMOS REYES Y MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ TORRES y al Titular de la Notaría Pública número 28 del Estado de México.

F). LA NULIDAD de la escritura pública número SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha cuatro de diciembre del dos mil trece con folio real electrónico 00045521, pasada ante la fe del LICENCIADO ALFONSO FLORES MACEDO, titular de la Notaría Pública número 28 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, relativo al contrato de compraventa que celebra JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ con el consentimiento de su esposa SILVIA BERTHA RAMOS REYES como parte vendedora con MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ TORRES como compradora, respecto del lote uno, casa número treinta y cinco, interior uno, de la Calle Avenida Cinco de Mayo, número treinta y cinco, en la Colonia Juárez, del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, misma que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo el Folio Electrónico número 00045521, la cual tiene la siguiente descripción:

Superficie 67.65 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 8.23 metros con Propiedad Privada.

AL SUR: 8.23 metros y con Andador del mismo condominio.

AL ORIENTE: 8.22 m con lote Número 2, Casa Número 35, Interior 2.

AL PONIENTE: 8.22 metros con cerrada.

La casa habitación está desarrollada en tres niveles, descritos de la siguiente forma y un cajón de estacionamiento:

PLANTA BAJA: Consta de pórtico de acceso principal, estancia, comedor, medio baño, cocina, patio de servicio y escalera.

Superficie de 62.43 metros cuadrados.

PLANTA PRIMER NIVEL: consta de Vestíbulo, recámara principal, vestidor, baño completo, recámara dos, closet, baño completo, vacío de iluminación y ventilación, y escalera.

Superficie: 61.41 metros cuadrados.

PLANTA SEGUNDO NIVEL: Consta de vestíbulo, recámara 3, closet, baño completo, vacío de iluminación, ventilación y terraza.

Superficie de 30.73 metros cuadrados.

Superficie total de Construcción: 162.57 metros cuadrados.

G). LA NULIDAD de la escritura pública número SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, de fecha primero de febrero del dos mil doce, con folio electrónico número 00045524, pasada ante la fe LICENCIADO ALFONSO FLORES MACEDO, titular de la Notaría Pública número 28 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, relativo al contrato de compraventa que celebra JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ con el consentimiento de su esposa SILVIA BERTHA RAMOS REYES como parte vendedora con BEATA RODRIGUEZ ALVAREZ RUCKA como compradora, identificado como condominio horizontal "Los Álamos" respecto del lote cuatro, casa número 35 treinta y cinco, interior cuatro, de la Calle Avenida Cinco de Mayo, número treinta y cinco, en la Colonia Juárez, del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, la cual tiene la siguiente descripción:

Superficie 67.65 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 8.23 metros con Propiedad Privada.

AL SUR: 8.23 metros con Andador del mismo condominio.

AL ORIENTE: 8.22 m con lote Número 3, con área común del mismo condominio.

AL PONIENTE: 8.22 metros con lote Número 3, Casa Número 35, Interior 3.

La casa habitación está desarrollada en tres niveles, descritos de la siguiente forma y un cajón de estacionamiento:

PLANTA BAJA: Consta de pórtico de acceso principal, estancia, comedor, medio baño, cocina, patio de servicio y escalera.

Superficie de 62.43 metros cuadrados.

PLANTA PRIMER NIVEL: consta de Vestíbulo, recámara principal, vestidor, baño completo, recámara dos, closet, baño completo, vacío de iluminación y ventilación, y escalera.

Superficie: 61.41 metros cuadrados.

PLANTA SEGUNDO NIVEL: Consta de vestíbulo, recámara 3, closet, baño completo, vacío de iluminación, ventilación y terraza.

Superficie de 30.73 metros cuadrados.

Superficie total de Construcción: 162.57 metros cuadrados.

Prestación que se le reclama a JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, SILVIA BERTHA RAMOS REYES, BEATA RODRIGUEZ ALAVREZ RUCKA y al Titular de la Notaría Pública número 28 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

H). Como consecuencia de lo anterior se condene a los demandados JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, SILVIA BERTHA RAMOS REYES, CARLOS ENRIQUE LÓPEZ ZEPEDA, MARILÚ SOBERANIS CAMPOS, JENNIFER AYVAR SOBERANIS, BEATA RODRIGUEZ ALVAREZ RUCKA Y MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ TORRES, a restituir a favor de "BRAMINS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el inmueble ubicado en Avenida Cinco de Mayo número 12, Colonia Juárez, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

I). La nulidad del registro que obra en los archivos de la oficina de Catastro en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, relacionados con las claves catastrales 0390210919010001, 0390210919010002, 0390210919010003 y 0390210919010004, respectivamente, en virtud de que la nulidad destruye los efectos de los actos retroactivamente.

J). LA CANCELACIÓN de los folios reales electrónicos números 00000140, 00045521, 00045522; 00045523 y 00045524, que constan en el Instituto de la Función Registral de Lerma, Estado de México.

K). El pago de los gastos, costas y honorarios que origine el juicio con motivo de la falsedad de los contratos.

Fundo y motivo la presente demanda en los hechos y consideraciones legales que a continuación se enumeran:

Deberán publicarse por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo (por conducto de la Notificadora), edictos, que se publicarán en: **1)** El Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, **2)** En un periódico de mayor circulación en esta ciudad y **3)** En el Boletín Judicial del Estado de México.

Haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1068 fracciones II y III del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. DOY FE.

Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: veintiséis de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, Licenciada Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

409.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 2907/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por DIEGO CISNEROS INFANTE contra de EUTINIO GOMEZ GOMEZ a quien le demando A) La declaración por Sentencia Judicial que dicte su señoría, de que ha operado a mi favor la Prescripción Positiva respecto del predio denominado ex ejido San Miguel Xico, Ubicado en Calle Poniente 4-A, Manzana 62, Lote 06 Zona dos, Colonia San Miguel Xico Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 09.98 Metros con calle Poniente 4-A; AL SURESTE: 29.94 Metros con lote 7; AL SUROESTE: 10.10 Metros con lote 25; AL NOROESTE: 30.00 Metros con lote 5, con un superficie aproximada de 301.00 metros cuadrados. b) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos: 1.- En fecha tres (03) de noviembre del año dos mil (2000) el suscrito adquirí un predio denominado ejido San Miguel Xico, Ubicado en Calle Poniente 4-A, Manzana 62, Lote 06, Zona dos, Colonia San Miguel Xico Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, la cual tiene las medidas, colindancias y superficie detalladas en el presente a) del presente libelo, a través de Contrato Privado de Compraventa, celebrado con el ahora demandado. 2.- Como se desprende del Certificado expedido por el Instituto de la Función Registral, de Chalco, Estado de México, el predio denominado ejido San Miguel Xico, Ubicado en Calle Poniente 4-A, Manzana 62, Lote 06, Zona dos, Colonia San Miguel Xico Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, se encuentra inscrito en dicha Institución, a favor del ahora demandado, bajo el siguiente antecedente: ESCRITURA NUMERO 24,193, VOLUMEN 242, PARTIDA 600 DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. 3.- El inmueble materia del presente juicio lo he estado poseyendo en calidad de propietario desde el día tres (03) de noviembre del año dos mil (2000), fecha en que celebre el contrato privado de compraventa sobre el inmueble de referencia, de la cual he tenido la posesión en forma pública, continua, pacífica, de buen fe, además de que en dicho inmueble le he hecho mejoras por cuenta de mi pecunio. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que ocurre al procedimiento de usucapion con el único fin de obtener el título de propiedad del inmueble descrito anteriormente; toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización de demandado Eutinio Gómez Gómez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a la persona mencionada, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo

Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES.-RÚBRICA.

410.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha cinco 05 de diciembre de dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICTOR ALBERTO LUNA LUNA, bajo el número de expediente 2799/2022, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE NICOLÁS BRAVO, ACTUALMENTE AVENIDA COOPERATIVISMO (PEÑON), MANZANA 01, LOTE 1, BARRIO ARTESANOS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias actualmente: AL NORTE 13.36 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 13.35 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEL PEÑON; AL ORIENTE 19.88 METROS Y COLINDA CON CALLE (ACTUALMENTE ACHACALLI); AL PONIENTE 20.32 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 268.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con JOSE LUIS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en fecha VEINTITRÉS 23 DE MARZO DE DOS MIL DIEZ 2010, y desde esa fecha lo ha poseído por más de doce años, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral, promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal, exhibe una constancia de no afectación, exhibe declaración para el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio, exhibe manifestación de valor catastral, exhibe certificación de impuesto predial, exhibe certificación de clave y valor catastral, exhibe constancia de no asignación de número oficial, exhibe una constancia de no alineamiento y un plano manzanero certificado; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los veinte 20 días de diciembre de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: CINCO 05 DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESÉNDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

411.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha cinco 05 de diciembre de dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICTOR ALBERTO LUNA LUNA, bajo el número de expediente 2798/2022, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE NICOLÁS BRAVO, ACTUALMENTE CALLE ACHACALLI, MANZANA 01, LOTE 2 Y 3, BARRIO ARTESANOS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias actualmente: AL NORTE 13.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 13.36 METROS Y COLINDA CON LOTE 01; AL ORIENTE 32.80 METROS Y COLINDA CON CALLE NICOLAS BRAVO (ACTUALMENTE CALLE ACHACALLI); AL PONIENTE 33.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 441.84 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con JOSE LUIS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en fecha VEINTITRÉS 23 DE MARZO DE DOS MIL DIEZ 2010, y desde esa fecha lo ha poseído por más de doce años, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral, promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal, exhibe una constancia de no afectación, exhibe declaración para el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio, exhibe Manifestación de Valor Catastral, exhibe certificación de impuesto predial, exhibe certificación de clave y valor catastral, exhibe constancia de no asignación de número oficial, exhibe un plano manzanero certificado; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los veinte 20 días de diciembre de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: CINCO 05 DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESÉNDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

412.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 1500/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por EDY JESÚS CÁZARES PÉREZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE LEONA VICARIO, SIN NÚMERO, COLONIA SAN PABLO DE LOA GALLOS, HUILANGO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORPONIENTE: 40.14 metros con calle sin nombre, AL NORORIENTE: En dos fracciones 4.30 y 4.60 metros con calle Leona Vicario, AL SURORIENTE: 37.30 metros con Marco Antonio Cázares Solís, AL SURPONIENTE: 7.29 metros con Diego Omar Martínez Pantoja. Con una superficie de 292.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

413.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CONSTANTINO JARQUIN JARQUIN, promovió en el expediente número 1542/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, sobre el bien inmueble denominado: TERRENO UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO, SIN NÚMERO, SANTA MARIA HUILANGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE MELCHOR OCAMPO, SIN NUMERO, SANTA MARIA TIANGUISTENGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 3200.00 METROS CUADRADOS, EL CUAL TIENE LAS MEDIDAS Y SUPERFICIES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

AL NORTE EN: 56.60 METROS CON CALLE MELCHOR OCAMPO;

AL SUR EN: 56.60 METROS CON JUAN MANUEL ARROYO HERNÁNDEZ;

AL ORIENTE EN: 56.60 METROS CON CALLE LEONA VICARIO;

AL PONIENTE EN: 56.60 METROS CON DIEGO OMAR MARTÍNEZ PANTOJA.

SUPERFICIE: 3200.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DIEZ DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, FIRMANDO LA SECRETARIO JUDICIAL.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

414.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUIS AARON VARGAS TORRES, PATRICIA BASTO HERNANDEZ Y ARTURO SOTO CORONA. Se hace de su conocimiento que ALEJANDRO VILLASEÑOR TORRES demandó ante este Juzgado bajo el número de expediente 47/2021 el juicio SUMARIO DE USUCAPION respecto de LA VIVIENDA "A" DÚPLEX, CONSTRUIDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA CINCO, DEL LOTE CONDOMINIAL DIECISÉIS, DE LA MANZANA TREINTA Y CINCO, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL,

POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS QUE EN TÍTULO QUE SE RELACIONA SE DESCRIBEN COMO SIGUE:

Manzana 35, lote condominal 16, área privativa 5-A, Descripción general: Se trata de un condominio horizontal de 2 viviendas, desarrolladas en un edificio con dos plantas cada una. Cada vivienda consta de: sala comedor, cocina, una recámara, y patio de servicio sin compartir en planta baja; dos recámaras y baño completo en la planta alta, así como cochera propia y escalera interior.

Medidas y colindancias de área privativa 5-A lote condominal 16: al sureste en 4.500 metros con calle; al suroeste en 16 metros colindando con área privativa 6B; al noroeste 4.500 metros colindando con lotes condominales ocho y nueve de la manzana 35; al noreste en 16 metros colindando con área privativa 5-8.

Superficie del terreno: superficie del área privativa 5-A: 72 metros cuadrados. De la casa: superficie construida planta baja, 31.515 metros cuadrados. Superficie construida Planta Alta, 3123 metros cuadrados. Superficie de volados: 3,055 metros cuadrados. Superficie total construida cubierta 65.8 metros cuadrados.

Medidas y colindancia de la casa 5-A en Planta Baja: al sureste en 4.450 metros con cochera propia; al suroeste en 7.500 metros con la casa 6-8, al noroeste 2.900 metros con jardín privativo y en 1.550 metros con patio de servicio; al noreste en 1.200 metros con patio de servicio y en 6.300 metros con la casa 5-B.

Abajo con cimentación, arriba con Planta Alta, en Planta Alta: al apreste: en 0.950 con volado de planta baja y en 3.500 metros con vacío a cochera propia; al suroeste: en 7.500 metros con la casa casa 5A, al suroeste, en 1.200 metros con casa 5-A y en 3.825 metros con jardín privativo de la casa 6B; al noroeste: en 2.900 metros con vacío a jardín privativo y en 1.550 metros con vacío a patio de servicio; al noroeste: en 1.200 metros con patio de servicio, en 6 metros con la casa 5-8 y en 0.300 metros con volado de planta baja abajo con planta baja; arriba con azotea; patio de servicio y jardín privativo, casa 5-A superficie total 19.446 metros cuadrados; al sureste en 1.550 metros y 2.950 metros, con la de la casa 6-B; al noroeste: en 4.500 metros con lotes condominales 8 y 9 de la manzana 35; al noroeste: en 5.025 metros con patio de servicio y jardín privativo de la casa 5-B; cochera propia de la casa 5-A superficie total 21.038 metros cuadrados; al sureste: en 4.500 metros con calle; al suroeste: en 4.675 metros con cochera de la casa 6-B; al noroeste: en 4.500 metros con casa 5-A; al noroeste: en 4.675 metros con cochera de la casa 5-B.

Desde que adquirió el inmueble antes mencionado, ha tenido la posesión de este de forma PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO.

Emplácese a LUIS AARON VARGAS TORRES, PATRICIA BASTO HERNANDEZ Y ARTURO SOTO CORONA por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

415.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - RAYMUNDO SÁNCHEZ DELGADO, bajo el expediente número 1543/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CAMINO A BATA SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 61.98 metros con Propiedad de Antonio Guzmán Cárdenas; AL SUR: en 81.81 metros con Propiedad de José Sánchez García; AL ORIENTE: en cuatro líneas: La primera de 11.92 metros con Río de las Avenidas de Pachuca; la segunda de 18.32 metros con Río de las Avenidas de Pachuca; la tercera de 16.41 metros con Río de las Avenidas de Pachuca y la cuarta línea de 23.40 metros con Río de las Avenidas de Pachuca; al AL PONIENTE: en 60.93 metros con Camino a Bata o a la Notaria; con una superficie de 4,831.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintitres (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

416.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1226/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio promovido por ANITA ESCOBEDO VILLALOBOS, respecto de un inmueble ubicado en el Paraje el Copal en el "Llano del Copal", Municipio de Zumpahuacán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: con tres líneas, la primera de 3.66 metros, la segunda de 27.71 metros, ambas colindan con Valentín Abel Escobedo Villalobos y la tercera de 4.00 metros y colinda con Calle Privada, al Sur: 46.55 metros en tres líneas y colinda con Alfonso Escobedo, al Oriente: 51.08 metros y colinda con Antonio Escobedo, al Poniente: 69.12 metros en dos líneas y colinda con barranca; con una superficie total de 2,460.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores Anita Escobedo Villalobos y Longinos Abel Escobedo Testela el día catorce de enero de dos mil catorce.

La Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: nueve de enero de dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

418.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 1213/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por ANA KAREN GALINDO GÓMEZ, respecto de un terreno rustico ubicado en calle sin nombre, Pueblo Nuevo Municipio de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 21.00 metros colinda con Javier Galindo Millán, AL SUR: 21.00 metros y colinda con Eduardo Galindo Ávila. AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con calle sin nombre, AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Noé Galindo Millán. Con una superficie aproximada de 209.00 metros cuadrados. El que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa de fecha ocho de octubre de dos mil quince, celebrado con el señor Javier Galindo Millán.

El Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinte de diciembre de de dos mil veintidós.- SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

419.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho:

En el expediente número 1063/2022, promovió por JOSE JESUS BARRIENTOS GALVEZ, del Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en el lote No. 23, ubicado en la Carretera a Villa Nicolás Romero, colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, terreno denominado "El Pentágono", el cual tiene la siguiente superficie de terreno de 330.00 m2 (trescientos treinta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.148 metros con lote 9, colinda con el señor Rafael M. (actualmente Rufina Domínguez y Sánchez). AL SUR: en 8.00, 7.94, 7.90, 8.30 y 1.86 metros con lotes 8, 7, 6 y 5 colinda con los señores Juan Paniagua, Juan García, José Alcántara, Francisco Flores (actualmente Juan Jesús Ramírez Paniagua, José Jesús Alcántara Zorrilla, Juan García Jiménez, Francisco Márquez Flores.) AL ORIENTE: en 10.00 y 3.95 metros con lotes 9 y 5 colinda con Rafael M y José (actualmente Rufina Domínguez y Sánchez; José Almaraz). AL PONIENTE: en 10.00 metros colinda con carretera a Villa Nicolás Romero. Así mismo, el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de diez (10) de noviembre del dos mil veintidós, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Lo anterior en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 12 de agosto de 2016, José Jesús Barrientos Gálvez adquirió por compraventa que hizo de Juan García Jiménez, el inmueble consistente en: AL NORTE: en 30.148 metros con lote 9, colinda con el señor Rafael M. (actualmente Rufina Domínguez y Sánchez). AL SUR: en 8.00,

7.94, 7.90, 8.30 y 1.86 metros con lotes 8, 7, 6 y 5 colinda con los señores Juan Paniagua, Juan García, José Alcántara, Francisco Flores (actualmente Juan Jesús Ramírez Paniagua, José Jesús Alcántara Zorrilla, Juan García Jiménez, Francisco Márquez Flores.) AL ORIENTE: en 10.00 y 3.95 metros con lotes 9 y 5 colinda con Rafael M y José (actualmente Rufina Domínguez y Sánchez; José Almaraz). AL PONIENTE: en 10.00 metros colinda con carretera a Villa Nicolás Romero. 2.- El señor Juan García Jiménez, entrego al señor José Jesús Barrientos Gálvez, la posesión del inmueble antes descrito, el día 12 de Agosto de 2016, 3.- El señor Juan García Jiménez, recibió a su entera satisfacción el precio total por la venta del inmueble descrito en el hecho primero. 4.- Desde el 12 de agosto de 2016, José Jesús Barrientos Gálvez, ha permanecido en la posesión del inmueble descrito, hasta el día de hoy, en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe por más de 5 años, realizando remodelación y construyendo de dicho inmueble, a la vista de los vecinos y personas que lo visitan, sin que nadie más de oponga o le reclame judicial o extrajudicialmente la entrega y/o desocupación de dicho inmueble, toda vez que adquirió el inmueble mediante el contrato de compraventa de fecha 12 de agosto de 2016, por lo que la posesión que ostenta es originaria a título de propietario. 5.- Desde el 12 de agosto del 2016, no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el procedimiento, así mismo no se le ha notificado ninguna interpelación judicial o extrajudicial, en el que se demande alguna prestación respecto del inmueble. 6.- Al estar José Jesús Barrientos Gálvez, en posesión del inmueble por más de cinco años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, efectuando actos de dominio sobre el inmueble.

Se expiden a los 09 días de diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 10 de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

421.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1284/2022 JORGE ÁLVAREZ BECERRIL Y MARÍA DEL CARMEN NAVA FUENTES promovieron Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Sonora, sin número, y prolongación Morelos oriente en el poblado de San José el Vidrio Nicolás Romero, Estado de México, antes conocido como el Capulín, entre carretera a Magu y Canal de Riego, San José del Vidrio en Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie total de 2,397.90 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medias y colindancias: al Norte en 1.29, 1.65, 19.70 y 4.75 metros colinda con Prolongación Morelos; al Noreste en 43.60 metros colinda con cerrada Sonora; al Sureste en dos tramos de 81.40 y 13.00 metros colinda con Andrés Vega Fuentes Hoy Anastacia Fuentes Santillán; al oriente en catorce tramos de 8.74, 2.44, 16.40, 7.06, 3.66, 12.03, 3.48, 16.34, 9.40, 8.44, 7.40, 5.90, 7.28 y 4.83 metros colinda con canal y al suroeste en 3.07 metros colinda con propiedad privada hoy Adrián Sosa González. En fecha 14 de marzo del 2006, los suscritos JORGE ALVAREZ BECERRIL y MARIA DEL CARMEN NAVA FUENTES, adquirimos por compraventa que hicimos de FEL NELLY CHIRINO RUIZ, el inmueble ubicado en calle Sonora, sin número, y prolongación Morelos oriente en el poblado de San José el Vidrio Nicolás Romero, Estado de México, antes conocido como el Capulín, entre carretera a Magu y Canal de Riego, San José del Vidrio en Nicolás Romero, Estado de México. Desde el 14 de marzo del 2006, los suscritos JORGE ALVAREZ BECERRIL y MARIA DEL CARMEN NAVA FUENTES, hemos permanecido en posesión del inmueble descrito en la calidad de propietarios, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe por más de cinco años.

Por lo que mediante auto de fecha veinte de octubre del dos mil veintidós, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad en donde se ubica el domicilio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación a los siete días del mes de noviembre del dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: El siete de noviembre del dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Mtro. en D. Luis Ángel Gutiérrez González, Secretario de Acuerdos y firma.- M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

422.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 4445/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por OSVALDO RICARDO REBOLLO VALDES, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha siete (07) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. El promovente SOLICITA LA INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en CALLE CERRADA DE LAS ROSAS, LOTE 4, COLONIA VICENTE GUERRERO MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54770, el cual cuenta con una superficie de 133.50 m2 (ciento treinta y tres metros cuadrados, con cincuenta centímetros) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 MTS. COLINDA CON MARIA DE JESUS MELCHOR MARQUEZ, AL SUR 15.00 MTS. COLINDA CON OSVALDO RICARDO REBOLLO VALDES, AL ORIENTE: 08.00 MTS. COLINDA CON LUIS ALEJANDRO

MIRANDA MIRON Y AL PONIENTE: 8.00 MT2 COLINDA CON CERRADA DE LAS ROSAS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- Con fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil catorce (2014) OSVALDO RICARDO REBOLLO VALDES celebro con el señor LEONARDO PEREZ MORALES contrato oneroso de compraventa, respecto del bien inmueble motivo de la inscripción detallado en líneas que anteceden, manifestando que LUIS ALEJANDRO MIRANDA MIRON puede ser notificado en el domicilio ubicado en CALLE DE LAS ROSAS NUMERO 08, COLONIA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO así como al H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO CENTRO, ESTADO DE MEXICO por conducto de su Síndico Procurador con domicilio ubicado en: AVENIDA BENITO JUAREZ SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54400 Y MARIA DE JESUS MELCHOR MARQUEZ EN CALLE LAS ROSAS NUMERO 10, COLONIA VICENTE GUERRERO, PRIMERA SECCIÓN, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. 2.- La parte actora manifiesta haber adquirido la propiedad a inmatricular mediante contrato de compraventa realizado con el señor LEONARDO PEREZ MORALES. 3.- Que OSVALDO RICARDO REBOLLO VALDES desde la fecha de la celebración del contrato de compra venta tiene la posesión del inmueble mencionado lo cual a desarrollado de una forma PACIFICA CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIETARIO. 4.- Acredita con certificado de no inscripción que el inmueble objeto del presente Procedimiento Judicial no Contencioso NO SE ENCUENTRA INSCRITO a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México. Que mediante diversos documentos exhibidos acredita que es propietario y poseedor del inmueble descrito en líneas que anteceden para su inscripción, toda vez que el mismo se encuentra dado de alta ante el H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. OMAR ROMERO RODRIGUEZ Y MARTIN MENESES RAMIREZ.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los dieciocho días de noviembre de dos veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de Noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

423.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. EDGAR ALBERTO PAYAN CONTRERAS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 444/2018, Juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por TOMAS HERMELINDO LÓPEZ MARTÍNEZ, también conocido como TOMAS LÓPEZ MARTÍNEZ, en contra de EDGAR ALBERTO PAYAN CONTRERAS, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a EDGAR ALBERTO PAYAN CONTRERAS, y por ello se transcribe la relación sucinta de las actuaciones del actor a continuación: A) Que se declare mediante sentencia judicial que mi persona el legítima propietaria del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, MANZANA 22, SUPERMANZANA 6, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE VALLE DE TARIM, LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, MANZANA 22, SUPERMANZANA 6, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, ECATEPEC ESTADO DE MEXICO con una superficie total: 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 20 METROS CON LOTE 21, AL SUR: 20 metros con LOTE 19, AL PONIENTE EN 07.00 METROS CON CALLE VALLE DE TARIM, AL ORIENTE: CON 07.00 METROS CON LOTE 15. B) La entrega y desocupación a mi favor de dicho inmueble por parte del hoy demandado. C) El pago de los gastos y costas que se origine de la presente instancia. Quedando bajo los siguientes hechos: 1.- Con fecha 21 de Junio del 2005 mi persona elevó la escritura 28.437 delante Notario Público número 63 del Estado de México, el contrato de compraventa. 2.- A partir de dicha fecha me fue dada la posesión de dicho inmueble y he realizado los pagos de predial y he dado mantenimiento al mismo. 3.- Cabe mencionar que en fecha dos de junio del año dos mil dieciocho mi persona en compañía de familiares y amigos acudimos a dicho inmueble a efecto de darle mantenimiento y me encontré con la sorpresa que en el mismo ya se encontraba instalado un zaguán con un vehículo adentro y ante la negativa del hoy demandado de salirse y devolverme el inmueble, el cual dijo que él era el dueño.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

424.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar María de Lourdes Revilak Almady.

Que en los autos del expediente número 30/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LILIA SILVIA SERRANO RUELAS, en contra de EMILIO PAZ MOGUEL, MARÍA DE LOURDES REVILAK ALMADY, ESTEBAN ALCANTARA JUÁREZ, ESTELA FERNÁNDEZ SERRANO, LUIS ARTURO SOLORZANO PARDO y VERÓNICA ARIAS MORA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a María de Lourdes Revilak Almady, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando, a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación suscita de la demanda: **PRESTACIONES: A)** La nulidad del juicio concluido de usucapión, por el proceso fraudulento, que se tramita ante el juzgado quinto civil, del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por el señor Emilio Paz Moguel, en contra de la señora María de Lourdes Revilak Almady y de la suscrita Lilia Silvia Serrano Ruelas, en el expediente 737/2018, respecto del bien inmueble de mi propiedad ubicado en calle Roberto Gayol número 16, lote 181, manzana 57 tercera sección, colonia Loma Suave, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. **B)** El pago de los daños y perjuicios ocasionados a la suscrita, en virtud de su dolosa y mala fe con que se condujeron en la tramitación del juicio cuya nulidad se demanda. **C)** El pago de los gastos y costas que el presente juicio originen. **d)** El pago de los honorarios de mi abogado patrono, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.225 del Código de Procedimientos Civiles. **HECHOS: 1.-** Como lo acredito con la Escritura Pública número 4,863 (cuatro mil ochocientos sesenta y tres), Volumen número 123 (ciento veintitrés), de fecha diecisiete (17), de marzo del año dos mil (2000), pasada ante la fe pública del Licenciado Carlos Francisco Castro Suárez, Notario Público número cuarenta y cinco (45), del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y que acompaña a la demanda, que es legítima propietaria del "lote de terreno" ubicado en calle Roberto Gayol número dieciséis (16), Lote ciento ochenta y uno (181), Manzana cincuenta y siete (57), Tercera Sección, Colonia Loma Suave, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, desde el día dieciséis (16) de marzo del año dos mil (2000), en que adquirí el citado bien inmueble tengo su posesión física y jurídica, lo anterior le consta a los señores Alejandro Gregorio Cardona Hernández. **2.-** En fecha nueve (9) de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973), contraí matrimonio con el señor Lauraneo Ortega Morales, como lo acredita con la copia certificada del Acta de Matrimonio que acompaña. **3.-** En fecha trece (13) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), Emilio Paz Moguel inicio un Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva (Usucapión), en contra de María De Lourdes Revilak Almady y de la suscrita Lilia Silvia Serrano Ruelas, el cual le correspondió conocer al Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el número de expediente 737/2018, respecto del bien inmueble de mi propiedad ubicado en calle Roberto Gayol número 16, Lote 181, Manzana 57, Tercera Sección, Colonia Loma Suave, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo que acredita con las copias certificadas del expediente de referencia y que adjunta. El demandado Emilio Paz Moguel mediante maniobras fraudulentas, proporciona un domicilio simulado en donde puedo ser emplazada a juicio ubicado en Circuito Educadores 6-d, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53100. La simulación de debe a que ella nunca vivió en ese domicilio, motivo por el cual se solicita la certificación de las circunstancias que acontezcan al momento de emplazar a juicio a la demandada Estela Fernández Serrano con el propósito de provocar o inducir una resolución judicial en su beneficio, el demandado Emilio Paz Moguel afirmo que desde el día nueve de febrero del año dos mil tres, con motivo de un Contrato de Compraventa celebrado con la señora María De Lourdes Revilak Almady, entro a poseer el "Lote de Terreno materia del presente juicio evento que resulta totalmente falso, ya que la suscrita tiene la posesión física y jurídica, desde el día dieciséis (16) de marzo del año dos mil (2000), en que adquirí el citado bien inmueble. Dolosamente, con el propósito de provocar o inducir una resolución judicial en su beneficio, el demandado exhibió junto con su demanda un Contrato de Compraventa celebrado con la señora María de Lourdes Revilak Almady, respecto del "lote de terreno" de su propiedad, haciendo del conocimiento al suscrito de que no conoció a la señora María De Lourdes Revilak Almady del mismo modo no transmitió de forma alguna la propiedad del inmueble materia de juicio de su propiedad a la señora María De Lourdes Revilak Almady. La firma que aparece a nombre de Emilio Paz Moguel, en el apócrifo Contrato de Compraventa celebrado con la señora María De Lourdes Revilak Almady, sin necesidad de ser perito en la materia, a simple vista se puede apreciar que difiere de los rasgos gráficos de las distintas firmas que se estamparon en diversas promociones y diligencias durante la tramitación del juicio cuya nulidad se solicita, visibles a fojas 5, 21, 23, 27 anverso y reverso (Audiencia de Depuración Procesal de fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil dieciocho), 33, 38, 40, 47 anverso y reverso, 48 anverso y reverso (audiencia desahogo de la prueba testimonial) 50, 52, 54, 58, 69 y 83, así como de la credencial de elector del señor Emilio Paz Moguel cuyas copias simples obran a fojas 25, 45, 56, de las copias certificadas del expediente 737/2018, que acompaña a la presente lo que se corrobora con las copias certificadas del citado Contrato de Compraventa que adjunto. **4.-** En el apócrifo Contrato de Compraventa que exhibió en su demanda Emilio Paz Moguel no se precisa de qué forma adquirió el "lote de terreno" la señora María De Lourdes Revilak Almady, para ostentarse como legítima propietaria. **5.-** En el apócrifo Contrato de Compraventa que exhibió en su demanda el señor Emilio Paz Moguel no se precisa un domicilio donde viva la señora María De Lourdes Revilak Almady, por lo que el señalado en la demanda, se hizo de manera unilateral por el señor EMILIO PAZ MOGUEL sin que exista constancia o prueba de cómo lo obtuvo. **6.-** En el apócrifo Contrato de Compraventa se precisa que a partir de su firma en fecha nueve (9) de febrero del año dos mil tres (2003), se le entrego la posesión del "lote de terreno", lo cual es totalmente falso, ya que tiene su posesión física y jurídica desde el día dieciséis (16) de marzo del año dos mil (2000), en que adquirí el citado bien inmueble. **7.-** En conclusión y confesión de actos procesales fraudulentos con el demandado, en las Diligencias de fechas veinte (20) de agosto (foja 10) y treinta de agosto (foja 16 anverso y reverso) del año dos mil dieciocho (2018), practicadas en un domicilio simulado proporcionado por el señor Emilio Paz Moguel durante la tramitación del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva (Usucapión), cuya nulidad se demanda, en robo de identidad, estas se entendieron con la señora Estela Fernández Serrano quien se hizo pasar por hija de la suscrita, usurpando y asumiendo una identidad falsa ante el notificador como lo atestiguo con lo expuesto que antecede, al acreditar quienes son mis hijos y

cuáles son sus apellidos, siendo estos los de Ortega Serrano y no el de Fernández Serrano, con los que se ostentó la señora Estela Fernández Serrano para afirmar falsamente ante el notificador que era mi hija. a) Al rendir su entrevista o declaración como testigo la señora Verónica Arias Mora, falta a la verdad en relación con los siguientes hechos: 1. Al dar respuesta a la pregunta número cuatro que se le formuló, afirma que el señor Emilio Paz Moguel habita el bien inmueble de mi propiedad desde finales del año dos mil dos, lo que es contrario a lo afirmado por el señor Emilio Paz Moguel, quien sostiene en los hechos de su demanda, según él, se le entregó su posesión en el mes de febrero del año dos mil tres (2003). 2. Al dar respuesta a las preguntas número cuatro y cinco que se le formularon, afirma que fue testigo del Contrato de Compraventa que celebró el señor Emilio Paz Moguel con la señora María De Lourdes Revilak Almady, pero de su contenido no se advierte que ella figure como testigo. 3.-Al dar respuesta a las preguntas número cuatro (4), seis (6) y ocho (8) que se le formularon, afirma que ha estado al interior del terreno de mi propiedad, una ocasión para festejar su cumpleaños y otras para guardar cosas, así como que va dos veces a la semana al mismo, lo que es totalmente falso, ya que desde que lo adquirí en fecha dieciséis de marzo del año dos mil, tengo su posesión, física y jurídica. 4. Al dar respuesta a las preguntas número cuatro y siete que se le formularon, afirma que el señor Emilio Paz Moguel habita en el terreno de mi propiedad, lo que es totalmente falso, ya que desde que lo adquirí en fecha dieciséis de marzo del año dos mil, tengo su posesión física y jurídica. **b)** Al rendir su entrevista o declaración como testigo el señor Luis Arturo Solorzano Pardo, falta a la verdad en relación con los siguientes hechos: Al dar respuesta a las preguntas número cuatro y siete que se le formularon afirma que el señor Emilio Paz Moguel habita en el terreno de mi propiedad, lo que es totalmente falso, ya que desde que lo adquirí en fecha dieciséis de marzo del año dos mil, tengo su posesión física y jurídica. 2. Al dar respuesta a la pregunta número cinco que se le formuló y en relación a la razón de su dicho, afirmo que fue testigo del Contrato de Compraventa que celebró el señor Emilio Paz Moguel con la señora María de Lourdes Revilak Almady, pero de su contenido no se advierte que el figure como testigo. 8.- Como lo acreditó con la Documental Pública que acompañó a la presente demanda como seis consistente en las copias certificadas del expediente 737/2018, emitidas por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se desprende el hecho de que el demandado Emilio Paz Moguel (persona que no conoce), en conclusión con los codemandados, de manera fraudulenta tramito en mi contra un Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva (Usucapión), bajo el argumento de que el bien inmueble de mi propiedad ubicado en calle Roberto Gayol número 16, Lote 181, Manzana 57, Tercera Sección, Colonia Loma Suave Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo había adquirido por Compraventa celebrada con la Señora María De Lourdes Revilak Almady, y que desde ese momento se le entregó la posesión, lo que es falso, debido a que desde el día dieciséis de marzo del año dos mil, es la única propietaria y poseedora del bien inmueble que hoy se encuentra en litigio y bajo protesta de decir verdad manifiesto que siempre he tenido la posesión y la propiedad del mismo, y desde la fecha en que adquirí dicho bien inmueble nunca he sido perturbada de mi posesión, siendo totalmente falso que el señor Emilio Paz Moguel haya vivido en el, **9.-** En esa tesitura, la sentencia definitiva pronunciada en el Juicio Ordinario Civil de prescripción positiva (usucapión), promovido por Emilio Paz Moguel en contra de la señora María De Lourdes Revilak Almady y de la suscrita Lilia Silvia Serrano Ruelas, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el número de expediente 737/2018, se obtuvo como resultado de un proceso fraudulento e irregular en el que se violentaron las formalidades esenciales del procedimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que, mediante la colusión de varias personas, ante la ausencia de la verdad, se simuló actos jurídicos, con el propósito de provocar o inducir una resolución judicial en su beneficio y en perjuicio de la suscrita, motivo por el cual se demanda la nulidad del juicio concluido.

Se expide para su publicación el doce de diciembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: En fecha dos de febrero de dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D.P.C. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

425.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 979/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por TERESA DE JESÚS FLORES INDA respecto de un inmueble, ubicado CALLE DE REFORMA CASI ESQUINA CON MARTHA RODRIGUEZ, ACTUALMENTE CALLE MARTHA RODRIGUEZ SIN NÚMERO, COLONIA GUADALUPE, POBLADO DE CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.00 metros y colinda con Humberto Vargas Razmírez, AL SUR: 11.00 metros y colinda con Calle Martha Rodríguez, AL ORIENTE: 37.40 metros y colinda con Eustacio José Marín Luna Valle; AL PONIENTE: 37.25 metros y colinda con Eustacio José Marín Luna Valle; con una superficie total aproximada de 410.57 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con el Contrato de Compra venta certificado y ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió el señor EUSTASIO JOSÉ MARTIN LUNA VALLE, por Contrato de Compra Venta certificado, realizado a favor de TERESA DE JESÚS FLORES INDA, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a los diecisiete días del mes de Enero del dos mil veintitres. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto ocho (8) y trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

426.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NÚMERO 652/2020.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CIBERGESTIÓN ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V., antes HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER actualmente HRC DE ACAPULCO S.A. DE C.V. en contra de JUAN GARCÍA AMAYA Y DELIA ADELA SANTANA RODRIGUEZ, Expediente Número 652/2020. EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO EUSTORGIO MARIN BARTOLOME, dictó el presente auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, a ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese al expediente 652/2020 el escrito de cuenta de ERNESTO MACIAS MEANA, mandatario judicial de la moral HRC DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., la que en términos del auto de seis de agosto del dos mil veintiuno, es nuevo titular y cesionario de los derechos del crédito base de la acción, signado con firma firel; vistas las constancias de autos, de las que se advierte que la parte demandada y el diverso acreedor hipotecario se abstuvieron de exhibir avalúo alguno del bien materia del juicio conforme al auto de trece de octubre del año en curso, se les hace efectivo el apercibimiento ordenado en dicho auto y se les tiene por conformes con el avalúo exhibido por la actora en términos del artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud se tiene como base para el remate el exhibido por el perito de la parte actora, con fundamento en la fracción III del ordenamiento legal antes invocado; asimismo conforme al artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado e identificado en la Sentencia Definitiva como VIVIENDA EN CONDOMINIO D LOTE 15, MANZANA 31, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO JOYAS DE CUAUTITLÁN, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; e identificada en el certificado de avalúo como VIVIENDA EN CONDOMINIO D, LOTE 15, MANZANA 31 DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO JOYAS DE CUAUTITLÁN, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE JALTIPA, Y ANEXAS QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MONTE CIPRES, VIVIENDA D, LOTE 15, MANZANA 31, CONJUNTO URBANO JOYAS DE CUAUTITLÁN, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; y en el certificado de gravámenes como VIVIENDA EN CONDOMINIO PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO JOYAS DE CUAUTITLÁN, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN LA CALLE MANZANA 31, LOTE 15, VIVIENDA D, COLONIA JOYAS DE CUAUTITLÁN, MUNICIPIO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos.

Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS por así permitirlo las labores del juzgado y la agenda de audiencia respectiva y atendiendo la ubicación del bien sujeto a remate y la publicación del edicto en el lugar del bien hipotecado.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$647,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo, postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO LA RAZÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado publique los edictos convocando a postores como está ordenado en este proveído en los sitios que señale la legislación de aquella entidad.

Notifíquese el presente proveído al diverso acreedor hipotecario SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, para que intervenga en la subasta de bienes si es su deseo conforme a los artículos 476 y 567 del Código Procesal Civil.- NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARIN BARTOLOME, en compañía del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado GRACIANO ÁLVAREZ RICO con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Para su publicación DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO LA RAZÓN.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

Ciudad de México a 29 noviembre de 2022.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado Graciano Álvarez Rico.-Rúbrica.

428.- 24 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1666/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ELENA ROMERO DE JESUS también conocida como ELENA ROSA ROMERO DE JESÚS Y/O ROSA ELENA ROMERO DE JESÚS Y/O ROSA ROMERO DE JESUS Y/O ROSA MARIA ROMERO DE JESUS, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION JUDICIAL, respecto de inmueble ubicado en LA SEGUNDA DE ANALCO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE EN TRES LINEAS DE 166.00 METROS, 100.00 METROS Y 30.00 METROS CON ANTONIO ROMERO ESTANES, AL SUR EN CUATRO LINEAS DE 160.00 METROS, 62.00 METROS, 38.00 METROS Y 30.00 METROS CON LA EMPRESA DENOMINADA FLORES DE CHILTEPEC S.A. DE C.V., AL ORIENTE: 19.00 METROS CON LA EMPRESA DENOMINADA FLORES CHILTEPEC S.A. DE C.V., Y AL PONIENTE: 11.00 METROS CON LA SEÑORA ELENA ROMERO ESTANES, CON UNA SUPERFICIE DE 4,518.00 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los once de enero de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

429.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 913/2022, promovido por SALVADOR RAMOS HERRERA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la Calle Tabasco sin número, en el Poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, Estado de México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda antes con URBANO JIMENEZ HERNANDEZ, actualmente con ENEDINA RECILLAS LOPEZ; AL SUR 10.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA DE 8 METROS; AL ORIENTE: 21.00 metros y colinda antes con FELIPE RECILLAS LOPEZ, actualmente con PEDRO RECILLAS DIAZ; AL PONIENTE: 21.00 metros y colinda antes con FELIPE RECILLAS LOPEZ, actualmente con PEDRO RECILLAS DIAZ; Con una superficie de 210.00 metros cuadrados.

La Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los once días del mes de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

430.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1298/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELICIANO MENDOZA MANZANO, mediante auto de fecha trece (13) de enero del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha doce de marzo del dos mil diecisiete FELICIANO MENDOZA MANZANO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de JORGE FLAVIO HUITRON GARCÍA, el inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio de Corona, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: En dos líneas de 38.08 y 12.00 metros, colinda con camino.

AL SUR: 76.36 metros, colinda con Rene Alfredo Huitrón García.

AL ORIENTE: En tres líneas de 41.00, 47.45 y 5.43 metros, colinda con camino.

AL PONIENTE: En cuatro líneas, las tres primeras de 23.39, 38.50 y 58.50 metros, colinda con Feliciano Mendoza Manzano y la cuarta de 16.75 metros, colinda con camino.

Con superficie aproximada de 3,949.28 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a diecinueve (19) de enero del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del trece (13) de enero del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALMA LILIA SÁNCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

431.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1153/2022, SAUL RODOLFO LOPEZ RAMOS, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado AL NORTE DE LA CABECERA MUNICIPAL S/N, COLONIA LOS PINOS, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.44 METROS Y COLINDA CON SAUL RODOLFO LOPEZ RAMOS; AL SUR: 17.20 METROS, COLINDA CON SAUL RODOLFO LOPEZ RAMOS; AL ORIENTE: MIDE 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: MIDE 10.00 METROS, COLINDA CON INES VUELVAS GARCIA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 173.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a uno de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

432.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1656/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MA. DEL ROSARIO BELTRÁN ESTRADA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de Inmueble ubicado en la OCOTALERA SIN NÚMERO, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE 20.00 METROS y colinda con el señor BALDEMAR NAZARIO GARCÍA SANCHEZ; AL SUR: 18.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR LUIS SÁNCHEZ ÁVILA; AL ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO A LA OCOTALERA; AL PONIENTE 12.00 METROS COLINDA CON VIRGILIO GARCÍA GONZÁLEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 228.00 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecinueve de diciembre del dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de diciembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

433.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1416/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARTÍN DÍAZ CRUZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en BOULEVAR LIBERTAD (ANTES CARRETERA CHAPULTEPEC, MEXICALTZINGO), ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 25.00 metros y colinda con RODOLFO LÓPEZ FUENTES E IGNACIO RIVERA, al SUR 25.80 metros y colinda con BOULEVAR LIBERTAD (ANTES CARRETERA CHAPULTEPEC, MEXICALTZINGO), al ORIENTE 48.50 metros y colinda con CRISTOBAL CORTÉS, al PONIENTE 42.20 metros y colinda con RODOLFO LÓPEZ FUENTES. Con una superficie aproximada de 1.130.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periodo Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día dieciséis de enero del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

434.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 922/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por SAID JOSE PRECIADO CHAVEZ, respecto del bien inmueble ubicado antes en San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, ahora Camino a la Colonia Álvaro Obregón Sin Número Pueblo de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 169.40 metros colinda con Propiedad Comunal; AL SUR: en dos líneas 59.50 metros con Propiedad Comunal y 100.70 metros con Propiedad Comunal; AL ORIENTE: en dos líneas 50.00 metros con Vereda y 47.50 metros con Vereda; AL PONIENTE: 127.70 metros con María Juana Viuda de Molina, con una superficie de 14,429.83 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha primero de abril de dos mil quince, por medio de contrato de compra venta con la señora Herminia Camacho de la Portilla, que actualmente tiene las medidas y colindancias mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor de derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a doce de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

435.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCA POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia celebrada el trece de diciembre de dos mil veintidós, correspondiente al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ARRONIZ SEHEDI JUAN MANUEL Y TZATZI MARÍA MARTÍN DEL CAMPO MARTÍNEZ, en contra de NORMA GÓMEZ MAYA, KETZALTZIN PÉREZ GÓMEZ Y YEZITLALTZIN PÉREZ GÓMEZ, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 1321/2019.- EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del inmueble identificado como LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN, MARCADO CON EL LOTE DOCE, MANZANA 29 ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE IXTAPAN DEL ORO, NÚMERO 116, HOY NÚMERO 21, COLONIA FRACCIONAMIENTO LA ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CÓDIGO POSTAL 54030, EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Sirviendo de precio para ello el valor que reflejó el avalúo a cargo del C. MARCO ANTONIO ORTIZ ANGELES, con la rebaja del veinte por ciento esto es, la cantidad de \$7,840,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por

lo que publíquense postores, mediante edictos que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD así como en el periódico EL HERALDO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Debido a que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevará a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio de esta Ciudad, ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD, así como en el periódico HERALDO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles.

436.- 24 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 52/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por IMELDA ZULLY ESPÍRITU Y JOSÉ GONZÁLES ZAVALA, en contra de RAUL MENDIETA MORÓN TAMBIEN CONOCIDO COMO A. RAUL MENDIETA MORON, el Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234 y 2.235 del aplicable Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las TRECE HORAS (13:00) DEL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (17/02/2023), para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO SEISCIENTOS DIEZ, INTERIOR CUARENTA, LOTE CUARENTA, VIVIENDA SEISCIENTOS DIEZ, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL SANTA ANA IV, POBLADO DE SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; anúnciese la almoneda por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de Avisos de este juzgado, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días, por lo tanto, convóquese a los postores, haciéndoles de su conocimiento que sirve de base para el remate del inmueble antes referido, la cantidad de \$1,218,850.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio en que fue valuado el inmueble por el perito tercero en discordia designado por este juzgado, siendo postura legal la que cubra el importe fijado, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.239 de la legislación en consulta. Metepec, México, a dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO A LA AUDIENCIA DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MTRA. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

437.- 24 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 350/2022, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por, **ANGELES TRINIDAD SUÁREZ CARREOLA**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en ubicado en el **PARAJE DENOMINADO "NECOTI", EN EL CUARTEL SEGUNDO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 21.00 metros y colinda con MARIA ARZATE CHIMAL, ACTUALMENTE COLINDA CON LA SEÑORA MARGARITA ARZATE CHIMAL;

AL SUR.- 21.00 metros y colinda con EFREN GARDUÑO GONZÁLEZ, ACTUALMENTE COLINDA CON EL SEÑOR VALENTIN VELASCO GONZALEZ;

AL ORIENTE.- 11.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA;

AL PONIENTE: 11.00 metros y colinda con TERESA SUÁREZ VIUDA DE LEGORRETA, ACTUALMENTE COLINDA CON LA SEÑORA MARIA DEL SOCORRO ELOÍSA LEGORRETA SUÁREZ.

Con una superficie aproximada de 231.00 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los Acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

438.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente 1574/2020, respecto del juicio relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD promovido por MARLEN PÉREZ CARCAÑO, ERIKA PÉREZ CARCAÑO Y JOSÉ LUIS PÉREZ MEJÍA, en contra de VIOLETA PÉREZ CARCAÑO, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictado en Audiencia de Remate en Primera Almoneda de la presente anualidad, se señalan las diez horas 10:00 del día trece 13 de febrero de dos mil veintitrés 2023, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en Calle José María Pino Suárez lote 3, manzana 82, zona 4, Colonia Darío Martínez, Segunda Sección Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México con una superficie total de 196 m2 ciento noventa y seis metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 09.90 metros colinda con lote dieciocho, AL SURESTE: 19.75 metros colinda con lote dos, AL SUROESTE: 09.90 metros colinda con calle JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ y AL NOROESTE: 19.90 metros colinda con lote cuatro. Por lo que por este medio se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,010,800.00 (Un millón diez mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) misma que resulta de la deducción del cinco por ciento del valor que sirvió de base para el remate, siendo postura legal la que cubra la cantidad antes referida, debiendo realizarse la publicación ordenada en un periódico de circulación amplia de la entidad; en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL "BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO" y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO" por una sola vez. Debiendo entre la publicación y la fecha para la almoneda un lapso no menor a siete días.

Diligencia de fecha: catorce 14 de diciembre de dos mil veintidós 2022.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Viridiana Ramírez Reyes.-Rúbrica.

439.- 24 enero.

**JUZGADO DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

Notificación a MENOR DE EDAD DEL SEXO FEMENINO DE IDENTIDAD RESERVADA (VICTIMA) Y ROSA ALADINO IBARGUEN (OFENDIDA).

En la causa de juicio marcado con el número **168/2022** toda vez que se ignora el lugar de localización de la víctima MENOR DE EDAD DEL SEXO FEMENINO DE IDENTIDAD RESERVADA (VICTIMA) Y ROSA ALADINO IBARGUEN (**OFENDIDA**) y una vez que este Órgano Jurisdiccional ha agotado los medios para su comparecencia y ante la imposibilidad que mostró el Agente del Ministerio Público para presentarlo, se ordena su citación por **EDICTOS**, en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, debiendo de comparecer el **DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS** en las instalaciones del Juzgado de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Almoloya de Juárez, México: carretera Toluca a Almoloya de Juárez, kilómetro 4.5, Santiaguito, Código Postal 50900, Municipio de Almoloya de Juárez, México, precisamente en la Torre II de los Juzgados de Control y de Juicios Orales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, **DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MARIA DEL CARMEN QUIROZ PALOMINO.- RÚBRICA.**

439-BIS.-24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SANTOS MARTÍNEZ GOMEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 05/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto del Inmueble denominado "EXHACIENDA DE TETEPANTLA" ubicado en San Nicolás Tetepantla, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el día cinco de marzo del año dos mil dieciséis, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con TERESA ADORACIÓN ALVAREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 78.00 metros con CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: en 111.00 metros con CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: en 230.00 metros con DELFINO AGUILAR.

AL PONIENTE: en 243.80 metros con CAMILO BOJORGES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 22160.92 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES DOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación: Once de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

23-B1.-24 y 27 enero.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **12/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00309812**, en donde están las instalaciones del "Centro de Rehabilitación para Menores", ubicado en **la Calle Hidalgo Poniente No. 1200, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**, con una superficie de **6,841.62 seis mil ochocientos cuarenta y uno punto sesenta y dos metros cuadrados**; cuyas medidas y colindancias son:

Al **Norte: 77.00** metros con calle Fray Juan de Zumárraga.

Al **Sur: 81.00** metros con Juana Catlán.

Al **Oriente: 41.20 y 43.50** metros con Avenida Hidalgo.

Al **Poniente: 84.50** metros con Vivero Municipal.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dieciséis de enero de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

393.- 24 y 27 enero.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **13/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00257874**, en donde están las instalaciones de la Escuela Oficial Primaria "Juan Fernández Albarrán", ubicada en **la Calle Vicente Guerrero No. 20, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**, con una superficie de **12,208.90 doce mil doscientos ocho punto noventa metros cuadrados**; cuyas medidas y colindancias son:

Al **Norte: 134.90** metros con Vicente Guerrero.

Al **Sur: 63.25** metros con Centro de Salud.

Al **Oriente: 5.90** metros con calle sin nombre.

Al **Poniente: 110.20** metros con Av. Benito Juárez (Carretera Toluca-Almoloya de Juárez).

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dieciséis de enero de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

393.- 24 y 27 enero.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **14/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00309977**, en donde están las instalaciones de la Escuela Oficial Preescolar "Pablo Cassals", ubicada en **domicilio conocido Barrio del Coporo; Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**, con una superficie de **2,800.00 dos mil ocho cientos metros cuadrados**; cuyas medidas y colindancias son:

Al **Norte**: en cinco líneas **21.00** metros con Joel Nava Guadarrama, **17.00** metros con Luis Coporo Arellano, **6.70** metros con Heron Apolonio Arellano, **17.15** metros con Mario Arellano Navar, **17.50** metros con Pablo Cornejo Cantinca.

Al **Sur**: **79.00** metros con Macario Lucas Coporo.

Al **Oriente**: **36.40** metros con camino.

Al **Poniente**: **34.20** metros con Nicolás Ladrillero Oro.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dieciséis de enero de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

393.- 24 y 27 enero.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **15/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00257746**, en donde están las instalaciones de la Escuela Jardín de Niños "Juan Enrique Pestalozzi", ubicada en **Cieneguillas de Mañones, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**, con una superficie de **3,175.00 tres mil ciento setenta y cinco metros cuadrados**; cuyas medidas y colindancias son:

Al **Norte**: **57.00** metros con Darío Colin.

Al **Sur**: **57.00** metros con camino sin nombre.

Al **Oriente**: **55.70** metros con Ramón Delgado.

Al **Poniente**: **55.70** metros con camino sin nombre.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dieciséis de enero de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

393.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **16/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00126636**, en donde están las instalaciones de la Escuela Preescolar "Miguel Ángel Asturias", ubicada en **Calle Adolfo López Mateos, Esq. Miguel Alemán, Colonia Antonio Ázate, Municipio de Ozumba, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México**, con una superficie de **234.78** doscientos treinta y cuatro punto setenta y ocho metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al **Norte**: **18.20** metros con Plaza Pública.
Al **Sur**: **18.20** metros con Plaza Pública.
Al **Oriente**: **12.90** metros con José Gómez Peña.
Al **Poniente**: **12.90** metros con calle Miguel Alemán.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dieciséis de enero de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

393.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **17/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00257664**, en donde están las instalaciones de la Escuela Primaria "Revolución", ubicada en **Fraccionamiento Las Palomas, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**, con una superficie de **3,048.00** tres mil cuarenta y ocho metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al **Norte**: en dos líneas **21.90** y **33.10** metros Avenida las Palomas.
Al **Sur**: en dos líneas **32.90** y **17.40** metros con calle.
Al **Oriente**: **62.05** metros con terreno baldío.
Al **Poniente**: en dos líneas **54.20** y **6.00** metros con diferentes propietarios.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dieciséis de enero de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

393.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **18/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00253356**, en donde están las instalaciones de la Secundaria Oficial No. 222 "Pedro María Anaya", ubicada en **Tlachaloya, 1ª. Sección, Gral. Manuel Rincón S/N, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**, con una superficie de **6,508.45** seis mil quinientos ocho punto cuarenta y cinco metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al **Norte**: **70.20** metros con calle Gral. Manuel Rincón.
 Al **Sur**: **73.92** metros con Hermanos Parra Pichardo.
 Al **Oriente**: **90.27** metros con Crescencio González.
 Al **Poniente**: **90.38** metros con Tereso Cruz Reyes

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dieciséis** de **enero** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

393.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1769/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por DULCE MARIA SOLANO OLIVARES, respecto del inmueble ubicado en: CALLE JOSÉ MARIA MORELOS, NUMERO 5-A, BARRIO SAN ANTONIO EL CUADRO, MUNICIPIO TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL PRIMER NORTE: 4.00 metros, colinda con CALLE MORELOS, AL SEGUNDO NORTE: 7.95 metros, colinda con BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES; AL SUR: 11.80 metros, colinda con SOCORRO URBAN SILVA; AL ORIENTE: 44.45 metros, colinda con SOCORRO URBAN SILVA, AL PRIMER PONIENTE: 26.00 metros, colinda con BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES, AL SEGUNDO PONIENTE: 19.45 metros, colinda con CONSTANTINO HIDALGO. Con una superficie de 337.07 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiuno de diciembre del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los once días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

118-A1.-24 y 27 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

JULIO CESAR ORTIZ NIETO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1761/2022, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto de una fracción del predio llamado de los de común repartimiento en el PARAJE DENOMINADO "CARRETOTITLA" ubicado en CALLE LIBERTAD ORIENTE, SIN NÚMERO, BARRIO GUADALUPE TLAZINTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con domicilio actual en CALLE PÚBLICA NÚMERO 10 (DIEZ), BARRIO GUADALUPE TLAZINTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.38 (NUEVE PUNTO TREINTA Y OCHO) METROS Y COLINDA CON LOTE 16 PROPIEDAD DE PAULINO URBAN LOPEZ; AL SUR.- 10.25 (DIEZ PUNTO VIENTICINCO) METROS Y COLINDA CON CERRADA PÚBLICA; AL ORIENTE.- 12.25 (DOCE PUNTO VEINTICINCO) METROS Y COLINDA CON CIRILO CONTRERAS Y EPIGMENIA SANCHEZ VIQUEZ; AL PONIENTE: 12.22 (DOCE PUNTO VEINTIDÓS) METROS Y COLINDA CON LOTE 21 PROPIEDAD DE PAULINO PEDRO URBAN LOPEZ; CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 120 (CIENTO VEINTE) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los doce de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

120-A1.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:
FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 637/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ELIZABETH GARCIA ARIAS contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., RAUL CUEVAS CERVANTES SU SUCESIÓN, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, mediante proveído dictado el TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), se ordenó emplazar a la parte demandada FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

- 1.- La declaración de que ha operado la usucapión a favor de ELIZABETH GARCIA ARIAS, de buena fe respecto del bien inmueble ubicado en manzana 30, lote 27, de la colonia El Dorado, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- 2.- Como consecuencia de la anterior, la declaración de que ELIZABETH GARCIA ARIAS, es la propietaria actual del inmueble ya citado, mismo que lo conforma una superficie de 200 m2.
- 3.- Como consecuencia de lo anterior se realice la anotación registral en el folio Electrónico 00327859, en el que conste que se instruye a ELIZABETH GARCIA ARIAS, como propietaria del inmueble ubicado en manzana 30, lote 27, de la colonia El Dorado, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 200 m2.

HECHOS: 1. Desde el día 28 de marzo de 1978, el C. RAUL CUEVAS CERVANTES celebró contrato de compraventa con la demandada FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., tal y como se acredita con el contrato de marras en copia simple que se anexa al presente escrito, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que carezco del original, por lo que pide se le requiera a la demandada para que lo exhiba junto con su contestación de la demanda, apercibida que de no hacerlo se tendrá por cierta su existencia. 2. Contrato que fue cumplido en los términos que se acordaron y fue liquidado en su totalidad, tal y como se acredita con los recibos de pago que se anexan al presente escrito, (anexo 2). 3. Con fecha 12 de diciembre de 1993, el C. RAUL CUEVAS CERVANTES Y ELIZABETH GARCIA ARIAS, celebraron contrato de donación respecto del inmueble anteriormente citado, con una superficie de 200 m2, por lo que desde esa fecha se ha ostentado como propietaria encontrándose a la fecha como poseedora de dicho bien, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, mismo que se anexa al escrito como anexos 3. Así mismo tienen conocimiento de este carácter de propietaria con el que se ha ostentado los C.C. RUBEN CUEVAS CHÁVEZ y RAQUEL CUEVAS CERVANTES. 4. Tal y como se demuestra con los recibos que se anexan ha efectuado los pagos de todos y cada uno de los servicios y de los impuestos del inmueble materia de la presente litis, recibos agregados como anexo 4. 5. Desde la fecha en que adquirió el inmueble ya citado, se encuentra en posesión material del mismo a. Manera Pública, ya que todos los vecinos saben que la legítima propietaria del bien inmueble ubicado en manzana 30, lote 27, de la colonia El Dorado, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ahora La Bola No. 20 Fraccionamiento Residencial El Dorado, teniendo como destino Casa Habitación. b. Manera Pacífica ya que sus vecinos les consta la posesión del inmueble materia de este juicio. c. Manera continua ya que a los vecinos les consta que jamás ha sido perturbada la posesión que ostenta, ni mucho menos interrumpida y que a la fecha tiene ya 24 años detentando la posesión del inmueble en mención. d. De buena fe, ya que la posesión del inmueble de la Litis deriva de un contrato de donación. Asimismo, ha venido realizando actos de dominio pues ha realizado actos tendientes a la mejora del inmueble, así como el pago de servicios, presenciado por los C.C. RUBEN CUEVAS CHAVES Y RAQUEL CUEVAS CERVANTES. 6. El inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito en el folio real electrónico 00327859, a nombre de FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., como se acredita con el certificado de inscripción que se agrega como anexo 5. 7. En virtud de que la actora ha poseído a título de dueño del bien inmueble ubicado en manzana 30, lote 27, de la colonia El Dorado, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ahora La Bola No. 20 Fraccionamiento Residencial El Dorado, por el tiempo y las condiciones que establece la ley, viene a promover el presente juicio, a fin de que se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo, y se ordene la inscripción de la propiedad a su favor en el folio real electrónico 00327859.

Para lo cual, se le hace saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersone, deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día trece de octubre del año dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

129-A1.- 24 enero, 2 y 14 febrero.